

“LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA

**AÑO 2004**

**Poder Legislativo**



**LEGISLATURA DE SAN LUIS**

**LEY N° I-0017-2004**

**ASUNTO: REQUISITOS QUE DEBERAN REUNIR LOS HOGARES GERIATRICOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.**

**FECHA DE SANCION: 22 DE ABRIL DE 2004.**

Consta de ( 54 ) Folios.

AÑO **2004**

# Poder Legislativo



## LEGISLATURA DE SAN LUIS

**I 0017 -2004.**

**Ley N°. 5583**

**ASUNTO:** REQUISITOS QUE DEBERAN REUNIR LOS HOGARES GERIATRICOS PARA  
SU FUNCIONAMIENTO.

**FECHA DE SANCION:** 22 DE ABRIL DE 2004.

Consta de **(43)** folios. *lf*



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

139

# H. Cámara de Diputados SAN LUIS

H.C.D. Nº 173 FOLIO 066 AÑO 2004  
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 20.04.2004 (hora 13:00)  
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Desdado Conjunta a: 139/04 - Gracianidad  
Comisión Senado y Diputados: Salud y Seguridad Social

JUNTO: Proyecto de Ley: - En el marco de lo dispuesto por la ley n. 5382  
re autoriza y da a la ley n. 5293 " Requisitos que deberán  
reunir los Hogares Genitorios para su funcionamiento".

## TRAMITE

### H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA

Fecha:.....  
Comisión de:.....  
Fecha de despacho:.....  
Despacho Nº..... del Orden del Día  
PRIMERA SANCION  
Fecha:.....  
SEGUNDA SANCION  
Fecha:.....  
ULTIMA REVISION  
Fecha:.....

### H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA

Fecha:.....  
Comisión de:.....  
Fecha de despacho:.....  
Despacho Nº..... del Orden del Día  
PRIMERA SANCION  
Fecha:.....  
SEGUNDA SANCION  
Fecha:.....  
ULTIMA REVISION  
Fecha:.....

SANCION Nº.....  
POMULGADA EL.....  
CONSTA DE..... FOLIOS.....



SAN LUIS, 20 de Abril de 2004.-

Al Señor Coordinador de Comisiones de la  
H. Cámara de Diputados  
**Dn. LAZARO ROSALES**  
S./D.

Remito a Ud., Despachos aprobados por la Comisión  
Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo, que deben tener origen en Cámara de  
Diputados para ser tratados en la próxima Sesión:

**a) Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados y Comisión  
de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores.**

1) Ley N° 2226: Ley Orgánica de Notariado  
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Estrada Nora.

2) Ley N° 3222: Reglamentación de las Actividades Profesionales de  
Prestamistas de Dinero.  
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Estrada, Alberto Víctor

**De la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la C. De  
Diputados y Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes  
de C. De Senadores**

1) Ley N° 3881: Ley de creación de Area Industrial.  
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.

2) Ley N° 4925: Crea Fondo de Promoción Industrial.  
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.

3) Ley N° 4177: Legislación Provincial sobre Promoción Industrial.  
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.

4) Ley N° 4838: Adhesión de la Provincia a la Ley Nac. N° 23.614 de  
Promoción Industrial.  
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.

5) Ley N° 5025: Crea Fondo de Promoción a la Producción.  
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.

6) Ley N° 5224: Declara de Interés Turístico y de Valor Histórico a la Ruta  
Provincial N° 5 "Tramo comprendido entre Rincón del Este y Límite  
Este con la Provincia de Córdoba"



(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.

7) Ley N° 4584: Destinase al Complejo Habitacional en el Dique La Huertita, Dpto. San Martín, para fines Turísticos.-

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.

8) Ley N° 4917: Ley de Ejercicio Profesional del Turismo.-

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.

**De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la C. De Diputados y Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de C. De Senadores**

1) Propicia la Derogación de la Ley N° 4846: Referida a la adhesión a la Ley Nac. N° 23.615 "Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (Co-FAPYS)"

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Vilehez, Nilo M.

2) Propicia Derogación de 5 Leyes -

**Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados y Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores**

1) Ley N° 5253: Educación Pública de Gestión Privada.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. María G. Ciccarone.

**Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados y Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte de la Cámara de Senadores**

1) Propicia la Derogación de 17 Leyes

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Rosalinda Lucero de Garces

**Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social del Senado y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados.-**

1) Ley N° 5283: Convenio sobre discapacidad.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Cano, Manuel S.

2) Ley N° 5293: Hogares Geriátricos.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Cano, Manuel S.

3) Propicia la Derogación de 167 Leyes.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Cano, Manuel S.

4) Ley N° 4954: Federación de Automovilismo Deportivo.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Cano, Manuel S.

5) Ley N° 4901: Excluye del Estatuto del Empleado Público a los Agentes de la Salud Profesionales y técnicos.



(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip.Cano, Manuel S.

6) Ley N° 3472: Represión de Juegos de azar.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip.Cano, Manuel S.

7) Ley N° 4583: Libreta de Salud.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip.Cano, Manuel S.

Atentamente.-

Sdor. VICTOR HUGO MENENDEZ  
PRESIDENTE  
Comisop. de Control y Seg. Legislativo  
Legislatura Provincia de San Luis



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



San Luis 19 de Abril de 2004

DESPACHO CONJUNTO N° 139 UNANIMIDAD

ENTRADA DESPACHO

HONORABLE LEGISLATURA:

20/04/04 13:00

Vuestra Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados de conformidad por lo dispuesto por la Ley 5382, que determinaron la revisión de la totalidad la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley N° 5293 "Registros para Geriátricos" y por las razones que darán los miembros informantes Senador: Bronzi, Pablo Alfredo y Diputado: Cano, Manuel Salvador os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por unanimidad.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Los Hogares Geriátricos son los establecimientos destinados al albergue, alimentación, salud, higiene y recreación asistida a personas de la tercera edad de ambos sexo, cualquiera sea el numero, estén alojados en forma permanente o transitoria, gratuita u onerosa. Estos establecimientos deberán cumplir los requisitos exigidos en la presente Ley. El Director Médico será el responsable del control médico de los postulantes y albergados, no pudiendo permitir el ingreso ni la permanencia de personas que por su enfermedad, deban ser atendidos en otros establecimientos, ya sea para guarda de su propia salud como la de los restantes albergados y personal. En tales casos indicara la derivación al establecimiento que corresponda.

ARTICULO 2°.- Las personas admitidas como pensionados serán aquellos que no requieran internación en otro tipo de establecimiento asistenciales a los que deberá efectuárseles una historia clínica clara, precisa, ordenada y completa, exámenes complementarios y actualización clínica permanente con planillas de tratamientos. Indicaciones farmacológicas y dietoterápicas. Las actualizaciones de las Historias Clínicas se harán en forma semanal y será diaria la



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



ARTICULO 3º.- En ningún establecimiento de este tipo se podrá realizar atención médica de patologías agudas, sino solamente aquellas que ha criterio del Médico de Cabecera puedan ser manejadas en el establecimiento. Tampoco podrá realizarse propaganda sobre el tratamiento de enfermedades propias de la vejez.

ARTICULO 4º.- Los Hogares Geriátricos deberán contar en forma permanente con el siguiente personal que se desempeñará bajo la responsabilidad directa del Director Médico, a quien deberán comunicar fehacientemente las variaciones que se produzcan en el estado de los albergados para su intervención:  
Hasta VEINTE (20) camas habilitadas: TRES (3) auxiliares de enfermería, TRES (3) mucamas y UN (1) nutricionista.  
De VEINTIUNO (21) a CUARENTA (40) camas habilitadas: CINCO (5) auxiliares de enfermería, CUATRO (4) mucamas y UN (1) nutricionista.  
Mas de VEINTE (20) camas habilitadas: cada DIEZ (10) camas o fracción que exceda ese número se incorporarán DOS (2) auxiliares de enfermería, UNA (1) mucama y UN (1) nutricionista.

ARTICULO 5º.- Todo establecimiento encuadrado en la presente Ley deberá contar con un instrumental médico mínimo. La medicación programada deberá estar ubicada en el consultorio médico u office de enfermería discriminada por paciente, actualizada y fuera del alcance de los residentes.

ARTICULO 6º.- Las habitaciones tendrán piso de material liso, impermeable, ignífugo y antideslizante, debiendo utilizar revestimientos que garanticen la higiene, incombustibilidad y sellado.

ARTICULO 7º.- Los hogares deberán contar con dormitorios en los que la capacidad de ocupación por habitación se determina en razón de QUINCE (15) metros cúbicos por cama, no pudiendo exceder de CUATRO (4) camas por habitación, en caso de que las habitaciones tuvieran una altura superior a TRES (3) metros se considerará esta situación como cifra máxima para establecer el cubaje.



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



ARTICULO 8º.- Los hogares deberán ser confortables y cómodos para los pensionados contando con ambientes tales como dormitorios, baños, cocina, comedor, lavadero, y una sala de esparcimiento.

ARTICULO 9º.- El establecimiento que albergue ancianos deberá establecer condiciones igualitarias en la calidad de las prestaciones que brinde, independientemente de las condiciones sociales, económicas, sociales o religiosas de los internados.

ARTICULO 10.- NORMAS DE SEGURIDAD, contará con:

- a) Sistema de calefacción que brinde condiciones de alta confiabilidad en materia de seguridad, conforme lo establezca la reglamentación vigente sobre la materia.
- b) Sistema de seguridad contra incendio.
- c) Sistema de seguridad contra descarga eléctrica.
- d) Sistema de llamado independiente por cama.
- e) Sistema de luz de emergencia.
- f) En todo establecimiento que contenga medios mecánicos de elevación deberá estar habilitado y con los controles periódicos que exige la reglamentación vigente en la materia. En caso de la existencia de desniveles contarán con rampas con barandas que brinden seguridad a los albergados.

ARTICULO 11.- La Gerencia de Fiscalización y Control Sanitario del Programa Salud dependiente del Ministerio de la cultura y del Trabajo, será la Autoridad de Aplicación, estando bajo su dependencia la habilitación, control y clausura de los establecimientos, debiendo ejercer un exhaustivo control a fin de verificar el cumplimiento de la presente Ley. Esta Dirección tendrá a su cargo llevar un registro único donde deberán obligatoriamente incluirse todos los Geriátricos de la Provincia.

ARTICULO 12. - Derogar la Ley N° 5293 y toda otra norma que se oponga a la presenta Ley.



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



ARTICULO 13. - De forma.-

SALA DE COMISION de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

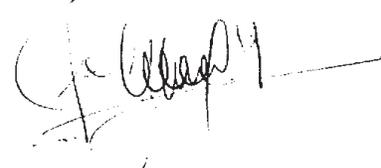
Miembros presente de la Comisión de Salud y Seguridad Social Senadores y Diputados.

CANO, Manuel Salvador, BRONZI Pablo Alfredo, DÁNDREA, Maria Elena, BAZZANO, Maria Adriana Enriqueta GRILLO, Manuel Orlando, PALACIOS, Luis Oscar, LUCERO DE GARCÉS, Rosalinda Victoria, MORAN, Viviana Edith del Corazón de Jesús, OLAGARAY, Jorge Daniel, SIRABO, Laura Patricia.

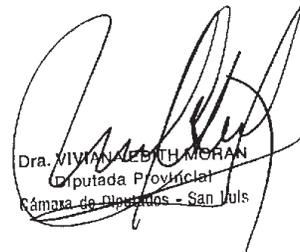
CAMARA PARA SU TRATAMIENTO: Diputados

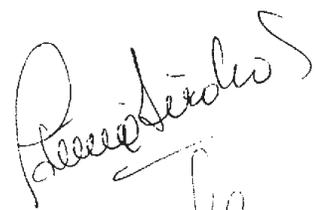
  
PABLO A. BRONZI  
Presidente Comisión de Salud  
Trabajo y Seguridad Social  
H. Senado Provincia de San Luis

  
MANUEL ORLANDO GERNALDO  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

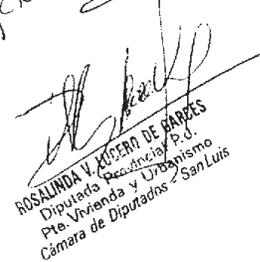




  
Dra. VIVIANA EDITH MORAN  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis



  
JORGE DANIEL OLAGARAY  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

  
ROSALINDA V. LUCERO DE GARCÉS  
Diputada Provincial P.O.  
Pte. Vivienda y Urbanismo  
Cámara de Diputados - San Luis

# Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

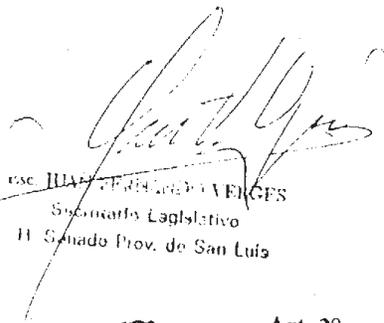
Ley N° 5293

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

Art. 1°.-

Los Hogares Geriátricos son los establecimientos destinados al albergue, alimentación, salud, higiene y recreación asistida a personas de la tercera edad de ambos sexos, cualquiera sea el número, estén alojados en forma permanente o transitoria, gratuita u onerosa. Estos establecimientos deberán cumplir los requisitos exigidos en la presente Ley. El Director Médico será el responsable del control médico de los postulantes y albergados, no pudiendo permitir el ingreso ni la permanencia de personas que por su enfermedad, deban ser atendidos en otros establecimientos, ya sea para guarda de su propia salud como la de los restantes albergados y personal. En tales casos indicará la derivación al establecimiento que corresponda.-



JUAN JOSÉ DE LOS ANGELES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



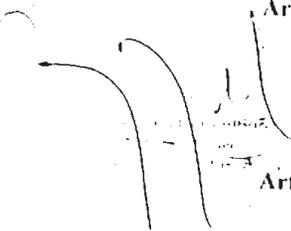
Podio Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Art. 2°.-

Las personas admitidas como pensionados serán aquéllos que no requieran internación en otro tipo de establecimiento asistencial a los que deberá efectuárseles una historia clínica clara, precisa, ordenada y completa, exámenes complementarios y actualización clínica permanente con planillas de tratamientos. Indicaciones farmacológicas y dietoterápicas. Las actualizaciones de las Historias Clínicas se harán en forma semanal y será diaria la concurrencia del médico a cargo de la atención de los residentes.-

Art. 3°.-

En ningún establecimiento de este tipo se podrá realizar atención médica de patologías agudas, sino solamente aquéllas que a criterio del Médico de Cabecera puedan ser manejadas en el establecimiento. Tampoco podrá realizarse propaganda sobre el tratamiento de enfermedades propias de la vejez.-



Art. 4°.-

Los Hogares Geriátricos deberán contar en forma permanente con el siguiente personal que se desempeñará bajo la responsabilidad directa del Director Médico, a quien deberán comunicar fehacientemente las variaciones que se produzcan en el estado de los albergados para su intervención:

Hasta VEINTE (20) camas habilitadas: TRES (3) auxiliares de enfermería, TRES (3) mucamas y UN (1) nutricionista.-

De VEINTIUNO (21) a CUARENTA (40) camas habilitadas: CINCO (5) auxiliares de enfermería, CUATRO (4) mucamas y UN (1) nutricionista.-

Más de VEINTE (20) camas habilitadas: cada DIEZ (10) camas o fracción que exceda ese número se incorporarán DOS (2) auxiliares de enfermería, UNA (1) mucama y UN (1) nutricionista.-



Podio Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

# Legislatura de San Luis

*H. C. de Senadores*

*[Signature]*  
I. Secretario General  
II. Senado Pz. de San Luis

**Art. 5º.-**

Todo establecimiento encuadrado en la presente Ley deberá contar con un instrumental médico mínimo. La medicación programada deberá estar ubicada en el consultorio médico u office de enfermería discriminada por paciente, actualizada y fuera del alcance de los residentes -

**Art. 6º.-**

Las habitaciones tendrán piso de material liso, impermeable, ignífugo y antideslizante, debiendo utilizar revestimientos que garanticen la higiene, incombustibilidad y sellado -

*[Signature]*  
Poden  
Secretaría  
Cámara de Senadores  
San Luis

**Art. 7º.-**

Los hogares deberán contar con dormitorios en los que la capacidad de ocupación por habitación se determina en razón de QUINCE (15) metros cúbicos por cama, no pudiendo exceder de CUATRO (4) camas por habitación, en caso de que las habitaciones tuvieran una altura superior a TRES (3) metros se considerará esta situación como cifra máxima para establecer el cubaje -

**Art. 8º.-**

Los hogares deberán ser confortables y cómodos para los pensionados contando con ambientes tales como dormitorios, baños, cocina, comedor, lavadero, y una sala de esparcimiento -

*[Signature]*

**Art. 9º.-**

El establecimiento que albergue ancianos deberá establecer condiciones igualitarias en la calidad de las prestaciones que brinde, independientemente de las condiciones sociales, económicas, sociales o religiosas de los internados -

**Art. 10º.-**

**NORMAS DE SEGURIDAD**, contará con:

- a) Sistema de calefacción que brinde condiciones de alta confiabilidad en materia de seguridad, conforme lo establezca la reglamentación vigente sobre la materia.-
- b) Sistema de seguridad contra incendio.-
- c) Sistema de seguridad contra descarga eléctrica.-
- d) Sistema de llamado independiente por cama.-
- e) Sistema de luz de emergencia.-
- f) En todo establecimiento que contenga medios mecánicos de elevación deberá estar habilitado y con los controles periódicos que exige la reglamentación vigente en la materia. En caso de la existencia de desniveles contarán con rampas con barandas que brinden seguridad a los albergados.-

*[Signature]*  
Cámara de Senadores  
San Luis



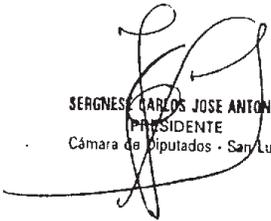
# Legislatura de San Luis

*H. C. de Senadores*

**Art. 11º.-** La Gerencia de Fiscalización y Control Sanitario dependiente del Ministerio de Salud, será la Autoridad de Aplicación, estando bajo su dependencia la habilitación, control y clausura de los establecimientos, debiendo ejercer un exhaustivo control a fin de verificar el cumplimiento de la presente Ley. Esta Dirección tendrá a su cargo llevar un registro único donde deberán obligatoriamente incluirse todos los Geriátricos de la Provincia.-

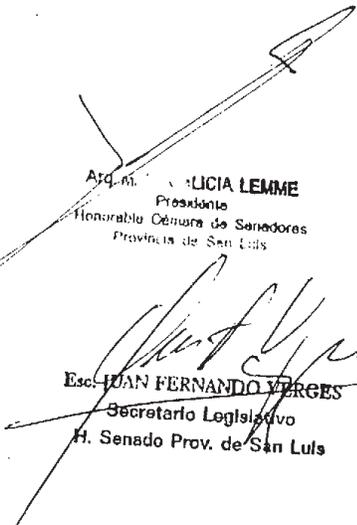
**Art. 12º.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

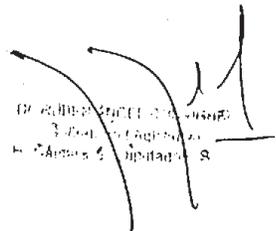
**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil uno.-  
aco

  
**SERGES CARLOS JOSE ANTONIO**  
PRESIDENTE  
Cámara de Diputados - San Luis



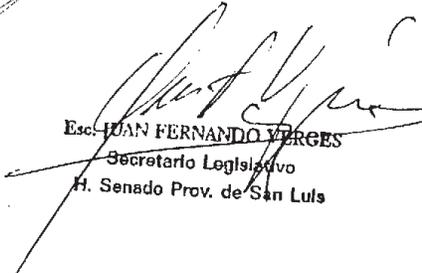
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

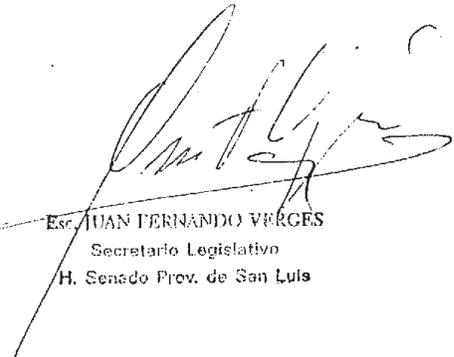
  
Arq. M. **ALICIA LEMME**  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

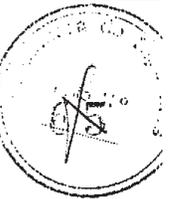
  
Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

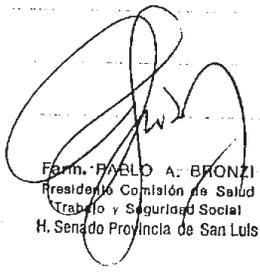
  
Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

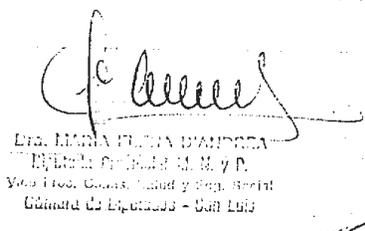
  
Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

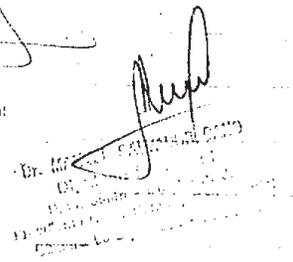


### Acta N° 12

En la Ciudad de San Luis, siendo las 17 hrs del día diecinueve del mes de Abril del Año dos mil Cuatro, se reúnen los miembros de la Comisión de Salud y Seguridad Social, en la Oficina N° 45 de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia, con miembros del Senado a los fines de tratar el objetivo que responde a la revisión de las siguientes leyes N° 4901, ley N° Ex 091 F007/03, ley N° 4583, ley N° 4954, ley N° 5068, ley N° 4757 que serán ratificados con cámara de Origen Diputados; Las leyes N° 5293 "Registro para Geniaticos", ley N° 5243, "Convenio entre Josep y Direccion Provincial Viabilidad", ley N° 5285, "Convenio sobre Discapacidad", Ley de Josep. teniendo cámara de Origen el Senado, siendo las 19<sup>30</sup> hrs y sin mas temas que tratar se da por finalizada la reunion firmando los presentes-

  
 Sr. Pablo A. BRONZI  
 Presidente Comisión de Salud  
 Trabajo y Seguridad Social  
 H. Senado Provincia de San Luis

  
 Dra. MARIA ELENA DANDREA  
 Diputada de San Luis  
 Vice Pres. Comisión de Salud y Seguridad Social  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
 Dr. Marcela  
 Diputada de San Luis



**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**3ª SESIÓN ORDINARIA - 3ª REUNIÓN - 21 DE ABRIL DE 2004**

**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I - COMUNICACIONES OFICIALES:**

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 188-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5516 referido a:  
"Ley de Tambos". Expediente Interno N° 173 Folio 078 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 2 - Nota N° 190-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5517 referido a:  
"Adhesión a las Leyes Nacionales N° 24.196 y 24.224 de Inversiones Mineras y Reordenamiento Minero". Expediente Interno N° 174 Folio 078 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 3 - Nota N° 192-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5518 referido a:  
"Ley de Náutica". Expediente Interno N° 175 Folio 078 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 4 - Nota N° 194-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5519 referido a:  
"Ley que Regula la Generación, SubTransporte y Distribución de Energía Eléctrica en la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 176 Folio 079 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 5 - Nota N° 196-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5520 referido a:  
"Ley de Actividad Forestal". Expediente Interno N° 177 Folio 079 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 6 - Nota N° 198-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5521 referido a:  
"Consejo de la Magistratura (Reglamentación Artículo 199 de la Constitución Provincial)". Expediente Interno N° 178 Folio 079 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 7 - Nota N° 200-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5522 referido a:  
"Registro de Deudores Alimentarios Morosos". Expediente Interno N° 179 Folio 079 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 8 - Nota N° 202-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5523 referido a:  
"Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial". Expediente Interno N° 180 Folio 080 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 9 - Nota N° 204-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5524 referido a:  
"Adhesión al Convenio aprobado por la Ley N° 22.172 "Comunicaciones entre Tribunales de la República". Expediente Interno N° 181 Folio 080 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 10 - Nota N° 206-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5525 referido a:  
"Beneficios para Jubilados y Pensionados". Expediente Interno N° 182 Folio 080 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 11 - Nota N° 215-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **segunda** **revisión** Expediente N° 120 F 048/04 referido a "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley de "Código de Procedimiento Criminal". Despacho Conjunto N° 93/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Interno N° 183 Folio 080 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS**  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 12 - Nota N° 247-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes N° 5122 y 5279 ("Ley de Agua de la provincia de San Luis"). Despacho Conjunto N° 31/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 138 Folio 054 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, TURISMO, COMERCIO Y MERCOSUR

15 LAZAROV  
DIPUTADOS

H. Cámara Diputados  
FOLIO  
1411  
2

Nota N° 248-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3833 ("Ley destino de las multas por infracciones a la Ley Nacional N° 20.680 y Ley Provincial N° 3294"). Despacho Conjunto N° 32/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo. Expediente N° 139 Folio 055 Año 2004. **CAMARA DE**

**ORIGEN: SENADORES**  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR.

14- Nota N° 246-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5316 ("Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto"). Despacho Conjunto N° 30/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gomez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 137 Folio 054 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA

b) - De Otras Instituciones:

1 - Nota N° 644-DdP-2004 adjunta copia de Resolución N° 040-DdP-04 referida a: Intimar a la Obra Social OSPEC, para que informe sobre la urgente intervención quirúrgica y colocación de prótesis de rodilla de la señora Dora Fernández Miranda de Torres. (MdeE 341 F. 51/2004). Expediente Interno N° 172 Folio 078 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 - Nota S/N del Inspector Jorge Flores División Seguridad del Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril del corriente año. (MdeE 352 F. 053/04). Expediente Interno N° 184 Folio 081 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota S/N del Subcomisario de Cámara señor Juan Domínguez, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 07 de abril del corriente año. (MdeE 349 F. 053/04). Expediente Interno N° 185 Folio 081 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 - Nota N° 12-UCR-MC-04 del Diputado Fidel Ricardo Hadad, Presidente del Bloque UCR-Movimiento Ciudadano, mediante la cual solicita no se efectúe el "Descuento por Afiliación Comité UCR - Concepto 532-00" al Personal del Bloque. (MdeE 324 F. 49/04). Expediente Interno N° 187 Folio 081 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5 - Nota del señor Juan Domínguez, Sub Comisario de Cámara mediante la cual informa lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril de 2004. (MdeE 358 F. 54/04). Expediente Interno N° 190 Folio 082 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6 - Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup realizado el día 16 de abril del corriente año, solicitado en Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdeE 363 F. 055/04). Expediente Interno N° 191 Folio 082 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7 - Nota del señor Diputado Rodrigo Herrero Bravo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pone en conocimiento su designación como Presidente de la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales. (MdeE 364 F. 055/04). Expediente Interno N° 192 Folio 083 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

8 - Nota de la Contadora Pública Nacional señora Marcela A. Bainotti de Chiotti Contadora Fiscal del Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis informando que se encuentran aprobadas por este organismo de control las rendiciones de cuentas de la totalidad de las órdenes de pago entregadas por Tesorería General, correspondientes al año 2002.. (MdeE 369 F. 056/04). Expediente Interno N° 194 Folio 083 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y

9 - Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo textos de leyes sancionadas en el marco de la Revisión de Leyes desde la Ley N° 5382 hasta la Ley N° 5511 y textos impresos de leyes corregidas con la firma de las personas que realizaron dicha corrección desde la Ley N° 5460 hasta la Ley N° 5511; solicita que la presente sea glosado al expediente N° 279 folio 043 letra "A" año 2004. (MdeE 371 F. 056/04). Expediente Interno N° 195 Folio 084 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

Nota del señor Diputado Carmelo Eduardo Mirábile Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular y Diputada Nora Susana Estrada, mediante la cual comunican lo resuelto en reunión de fecha 13 de abril de 2004 en el citado Bloque, en el cual se dispuso designar para integrar el Jury de Enjuiciamiento, como Miembros Titulares a los Diputados Irusta Estela Beatriz y Moran Viviana Edith del Corazón de Jesús; como Miembros Suplentes a los señores Diputados Estrada Nora Susana y Gatica Patricia Norma. (MdeE 375 F. 057/04). Expediente Interno N° 196 Folio 084 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

**II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

- 1 - Nota de los señores Julio Fernández y Oscar Héctor Balmaceda Presidente de la Sub Comisión Retirados Policiales y Presidente del Círculo de Suboficiales y Agentes solicitando audiencia para presentar requerimientos y/o sugerencias de la futura Ley del Personal Policial. (MdeE 346 F052/04). Expediente Interno N° 186 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 2 - Nota S/N de los integrantes del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Villa Mercedes, solicitan se les informe sobre el estado parlamentario del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 2226 (Ley Orgánica Notarial de la Provincia de San Luis) y que fuera presentado en esta Cámara en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 356 F054/04). Expediente Interno N° 188 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 3 - Nota S/N de los integrantes del Colegio de Escribanos de la Ciudad capital de San Luis, solicitan se les informe sobre el estado parlamentario del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 2226 (Ley Orgánica Notarial de la Provincia de San Luis) que fuera presentado en esta Cámara en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 357 F054/04). Expediente Interno N° 189 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

**III - DESPACHOS DE COMISION:**

- 1 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3920 y 2884 ("Caja de Previsión Social para Escribanos"). Expediente N° 140 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Susana Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 106 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3676 y 4598 ("Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social"). Expediente N° 141 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 107 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4614 ("Establece feriado para la actividad periodística el día 7 de junio de cada año al conmemorarse el "Día del Periodista"). Expediente N° 142 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE

ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 108 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

ANEXO  
1

De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4703 ("Agroquímicos para la provincia de San Luis"). Expediente N° 143 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Fidel Ricardo Haddad y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN**

**DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 109- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 5- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4758 ("Colegio de Arquitectos de la provincia de San Luis"). Expediente N° 144 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN**

**DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 110- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 6- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4250 ("Venta de productos de uso veterinario"). Expediente N° 145 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN**

**DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 111- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 7- De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 13/08/1892, 01/08/1881, 01/08/1887, 30/12/1887 y Leyes N° 1743, 1923, 2688, 3717, 3730, 3759, 4039, 4170, 4330, 4554, 4756, 4812. Expediente N° 146 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Estela Beatriz Frusta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN**

**DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 112- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 8- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5303 ("Devolución de los Depósitos Bancarios de la provincia de San Luis"). Expediente N° 147 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 113 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 9- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4833, 4842, 5110, 5111, 5125, 5134 y 5221 ("Radicación de Entidades Financieras en la provincia de San Luis"). Expediente N° 148 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 114 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

- 10- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4609 ("Requisitos y condiciones para la radicación de entidades financieras, de crédito y ahorro en la provincia de San Luis"). Expediente N° 149 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN**

**DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 115 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 5320 y N° 5420 ("Registro Único de Postulantes para Adopción"). Expediente N° 150 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

**DESPACHO CONJUNTO N° 116 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA .**

- 12 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4958 ("Declara a la provincia de San Luis Zona no Nuclear"). Expediente N° 151 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

**DESPACHO CONJUNTO N° 117 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 13 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4792 ("Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis"). Expediente N° 152 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

**DESPACHO CONJUNTO N° 118 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 14 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y ratifican las Leyes de fecha 18/10/1881 (- 771) y de fecha 30/06/1882 (- 737) ("Tratado de Límites"). Expediente N° 153 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

**DESPACHO CONJUNTO N° 119 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 15 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5321 ("Pago de honorarios y gastos que resulten necesarios para la realización de técnicas de biología molecular"). Expediente N° 154 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

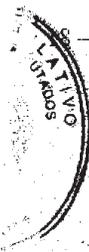
**DESPACHO CONJUNTO N° 120 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 16 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5187 ("Crear el Instituto Universitario Provincial de Seguridad Integral "Juan Pascual Pringles"). Expediente N° 155 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

**DESPACHO CONJUNTO N° 121 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 17 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4996 ("Juzgados de Familia y Menores"). Expediente N° 156 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

**DESPACHO CONJUNTO N° 122 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**



De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5160 ("Establécese que en las elecciones de Autoridades Provinciales y Municipales, serán electores los integrantes de las Fuerzas de Seguridad Provinciales, incluidos los alumnos de Institutos de Reclutamiento"). Expediente N° 157 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

**DESPACHO CONJUNTO N° 123 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

19 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2226 ("Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis"). Expediente N° 158 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 124– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

20 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3222 ("Regulación de las actividades de profesionales prestamistas de dinero"). Expediente N° 159 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 125– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

21 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3881 ("Creación de Área Industrial"). Expediente N° 160 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 126– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

22 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4925 ("Crea Fondo de Promoción Industrial"). Expediente N° 161 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 127– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

23 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4177 ("Legislación Provincial sobre Promoción Industrial"). Expediente N° 162 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 128 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

24 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4838 ("Ratificación de la Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 23614 de Promoción Industrial"). Expediente N° 163 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 129 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

POSITIVO

H. Cámara Diputados  
FOLIO 193M

De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5025 ("Crea Fondo de Promoción a la Producción"). Expediente N° 164 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 130- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

26- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5224 ("Declara de Interés Turístico y de Valor Histórico - Cultural a la Ruta Provincial N° 5, en el Tramo comprendido entre Rincón del Este, Villa de Merlo, Dpto. Junín, y límite Este con la provincia de Córdoba"). Expediente N° 165 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 131 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

27- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4584 ("Destina el Complejo Habitacional existente en el Dique "La Huertita", Departamento San Martín, para fines turísticos"). Expediente N° 166 Folio 054 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 132- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

28- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4917 ("Ley de Ejercicio Profesional del Turismo"). Expediente N° 167 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 133 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

29- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4846 ("Deroga la adhesión que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis efectuó por Decreto N° 3992-MHyOP-(SEOP)-88, al régimen de la Ley Nacional N° 23615 referida a la creación del Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (Co-FAPYS), en todos sus términos"). Expediente N° 168 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 134 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

30- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 1099, 1214, 1257, 1318, 1623. Expediente N° 169 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 135 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5253 ("Ley que Regula la Educación Pública de Gestión Privada"). Expediente N° 170 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 136 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 32– De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 1000, 1125, 1325, 1348, 1643, 1654, 2223, 2518, 2528, 2739, 3248, 3477, 3545, 3859, 3954, 4001 y 4327. Expediente N° 171 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señora diputada Rasalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 137 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 33– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5283 ("Convenio sobre Discapacidad"). Expediente N° 172 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 138 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 34– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5293 ("Registro para hogares geriátricos"). Expediente N° 173 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 139 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 35– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan Leyes varias que se encontraban para estudio en la Comisión de Salud. Expediente N° 174 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 140 - MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA**

- 36– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4954 ("Federación de Automovilismo Deportivo"). Expediente N° 175 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 141 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

- 37– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4901 ("Excluye del Estatuto del Empleado Público (Ley N° 4612) a Agentes de la Salud Profesionales y Técnicos"). Expediente N° 176 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 142 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA**

INICIATIVO

38- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 3472, 2693, 2734, 2778, 3227, 3318, 3388 y 4138 y Expediente N° 091 Folio 007 Año 2004 referido a: Represión de Juego de Azar no autorizado y/o prohibido y/o ejercido de modo antifuncional o clandestino dentro del ámbito provincial. Expediente N° 177 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 143 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

39- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4583 ("Libreta de Salud"). Expediente N° 178 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 144 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

40- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4757 (Adhiere a Ley Nacional N° 20655 "Ley de Deporte"). Expediente N° 179 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 145 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

41- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5068 ("Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 24449 Ley de Tránsito"). Expediente N° 180 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 146 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

42 - De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley del "Estatuto del Personal Docente". Expediente N° 181 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 147 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

43 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se derogan varias Leyes. Expediente N° 182 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 148 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

44 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ratifican varias Leyes. Expediente N° 183 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento, y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 149 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**



**IV - ORDEN DEL DIA:**

a) **CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES:**

- 1 - Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004, Despacho Conjunto N° 43/04 - Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 (**"Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987"**). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

**IV - LICENCIAS:**

- 1 - Nota del señor Diputado Haroldo Bridger, mediante la cual informa que no asistirá a la reunión parlamentaria del día 20 ni a la Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2004 por razones de salud. (MdeE 366 F. 056/04). Expediente Interno N° 193 Folio 083 Año 2004.  
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO  
mvm/JS 20/04/04



LEY N° 5583

Pto 34. - E 173 F 066/04

Página N° 13

a) **CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES:**

- 1 - Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004, Despacho Conjunto N° 43/04 - Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 ("Declaración de necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987"). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

**IV - LICENCIAS:**

- 1 - Nota del señor Diputado Haroldo Bridger, mediante la cual informa que no asistirá a la reunión parlamentaria del día 20 ni a la Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2004 por razones de salud. (MdeE 366 F. 056/04). Expediente Interno N° 193 Folio 083 Año 2004.

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION**

Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloques para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes.

Tiene la palabra el Presidente del Bloque MNyP Carmelo Mirábile.

**Sr. Mirábile:** Gracias Señor Presidente, Señores Diputados, este Bloque del MNyP, va a pedir el tratamiento sobre tablas de acuerdo al Sumario del día de la fecha de los siguientes temas, Romano I, apartado a), puntos 11, 12, 13 y 14, estos Despachos viene con media sanción de la Cámara del Senado de la Provincia. Luego pasamos al Romano III Despachos de Comisiones, respecto al punto 1, este Bloque solicita que vuelva a Comisión. Respecto al punto 2, lo mismo que vuelva a Comisión el Despacho. También sobre tablas, del Romano III estamos hablando, punto 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, con respecto al punto 19, también solicitamos que vuelva a Comisión. Luego seguimos con el punto 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, también vamos a solicitar, Señor Presidente, que se trate en primer lugar del Romano III los puntos 31 y 34, la Ley el 31, perdón, y el 42, respecto a la Ley de Escuelas Privadas y el Estatuto Docente, respectivamente. **(Aplausos y manifestaciones de la barra)** Solicitamos, que en el Romano IV, Apartado a) punto 1 vuelva a Comisión, estaba en el Orden del Día...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Romano IV...

**Sr. Mirábile:** El Romano IV, Apartado a), punto 1, volver a

Comisión. Luego voy a pedir, Señor Presidente, apartarnos de este Reglamento, para tratar un Proyecto referido a un Pedido de Informe que se ha realizado desde este Bloque, con respecto a los acontecimientos de la trágica muerte de tres personas en el Motoclub San Luis, las razones de

urgencia de este Pedido de Informe, las va a vertir en este Recinto el Diputado Vallone. Nada más, Señor Presidente, gracias.

**Señor Presidente (Sergnese):** Tienen la palabra los otros Presidentes de Bloques. Tiene la palabra Diputada Sirabo.

**Sra. Sirabo:** Gracias, Señor Presidente, ayer en la Reunión de Labor Parlamentaria di el apoyo afirmativo para el tratamiento sobre tablas, de todo lo pedido por el Bloque Oficialista, como también el apartamiento del Reglamento para tratar el Pedido de Informe. Gracias Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señor Diputada. Tiene la palabra el Diputado Haddad, Bloque UCR-Movimiento Ciudadano.

**Sr. Haddad:** Gracias Señor Presidente. Nosotros también hemos dado ayer el consentimiento, estaba pendiente el tema del apartamiento del Reglamento para el tratamiento sobre tablas de un Pedido de Informe, con el cual quedamos que se nos entregara el texto, y esto nos lo han entregado esta mañana, igualmente quisiéramos escuchar las fundamentaciones para el apartamiento del Reglamento y el tratamiento sobre tablas de ese Proyecto, lo mismo que si por tratarse de un apartamiento del Reglamento va ser tratado en primer término o va a ser tratado después de los dos Proyectos de Ley que mencionó el Presidente del Bloque Oficialista. Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

**Sr. Zeballos:** Sí, Señor Presidente, este Bloque Unipersonal Nueva Generación, es para prestarle conformidad de los puntos esgrimidos por el Miembro Informante del Oficialismo, es para prestar conformidad también para apartarse del Reglamento Interno, con respecto al Proyecto que va a presentar el Diputado Vallone, sin haber leído los fundamentos específicos de dicho Proyecto.

**Sr. Presidente (Sergnese):** No se han manifestado los Presidentes de Bloque de la oposición sobre los pedidos de vuelta a Comisión de distintos expedientes. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Estamos de acuerdo.

**Sr., Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra Diputada Sirabo.

**Sra. Sirabo:** Estamos de acuerdo con la vuelta a Comisión.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra Diputado Zeballos.

**Sr. Zeballos:** Estoy de acuerdo.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Bien, vamos a dar entonces ahora nuevamente la palabra al Bloque MNyP a los efectos de que de las razones de urgencia para el tratamiento sobre tablas.

**Sr. Mirábile:** Gracias Señor Presidente, Señores Diputados, es para cumplir con la ley 5.382, el artículo 2° en el plazo que nos otorga para la revisión total de las leyes de la Provincia, también pido que estos fundamentos valgan para todos los Despachos que vamos a tratar en el Sumario de



hoy, que se ha dado la mayoría por unanimidad, excepto uno solo, el resto ha sido dado por unanimidad. Gracias Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Vallone para que de las razones de urgencia sobre el pedido de informe.

**Sr. Vallone:** Gracias Señor Presidente, atento a los hechos, de conocimiento público, del pasado día domingo 18 del corriente en el Autódromo Motoclub San Luis, donde lamentablemente perdieron la vida tres personas....

**(Manifestaciones de la barra)**

**Sr. Presidente (Sergnese):** Voy a pedir a quiénes asisten a la sesión..., advierto a la gente que si no guardan silencio...(Silbidos, Manifestaciones de la Barra)...!!!

I.R.T.

Isabel Torino

21-04-04 - 10: 39 Hs.

////

...Señor Comisario de Cámara y Señor Guzmán, identifique a las personas que impiden sesionar y haga el informe para remitir a la justicia, advierto que si no dejan sesionar se van a hacer retirar los palcos; vamos a hacer, si continúa la situación, vamos a hacer un Cuarto Intermedio hasta que se pueda sesionar normalmente, o guardan silencio o vamos a suspender la Sesión, se hace un Cuarto Intermedio por dos horas.

Vamos a pedirle nuevamente a quienes están en los palcos a que dejen sesionar, que no hablen, en caso contrario se tomaran todas las medidas que establece el Reglamento para garantizar que se pueda desarrollar la Sesión normalmente; nuevamente advierto a la barra por tercera vez que si no guardan silencio y dejan sesionar como corresponde se tomaran las medidas que correspondan judicialmente.

Tiene la palabra el Diputado Vallone para dar las razones de urgencia.

**Sr. Vallone:** Gracias Señor Presidente, voy a aclarar que el tratamiento de este Pedido de Informe, este bloque considera que sea tratado al finalizar el Sumario del día de la fecha.

Voy a dar las razones de urgencia del tratamiento de este Pedido de Informe ante los acontecimientos conocidos públicamente el pasado domingo 18 de abril, donde lamentablemente perdieron la vida tres personas en el Autódromo Motoclub San Luis y ante declaraciones del Presidente de la Federación de Automovilismo de San Luis, indicando que no había sido autorizado este evento, es que estamos solicitando al Poder Ejecutivo Provincial que informe a través de la autoridad de aplicación y/o algún organismo de contralor si se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 4954, ley que además estamos ratificando en el día de hoy y que le da poder



Página N° 16

de policía a la Federación de Automovilismo de San Luis para el control y la autorización de todo tipo de espectáculos motor y automóviles, motos y karting, creyendo que esto puede ser un detonante importante en lo que hace a la investigación de estos hechos, solicito a la oposición que nos acompañen en este Pedido de Informe, que reitero, la decisión de este bloque es que se trate en finalizar el Sumario del día de hoy. Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Gracias Señor Presidente, esta pidiendo el Miembro Informante que la oposición lo acompañe en apartarnos del Reglamento y tratar sobre tablas porque lo consideran de suma urgencia este Pedido de Informe, y le voy a expresar al Miembro Informante, a usted Señor Presidente y al Bloque del Oficialismo que nuestro bloque los va a acompañar y, los vamos a acompañar como yo lo expresaba ayer Señor Presidente en la Sesión Parlamentaria para predicar con el ejemplo, porque si ustedes consideran que esto es urgente lo vamos a tratar y aprobar en el día de hoy, pero quiero también plantearle al Bloque del Oficialismo la diferencia entre las actitudes de ambos bloques.

Trajimos el miércoles pasado a este Recinto el pedido de tratamiento Sobre Tablas del Pedido de Informe al Poder Ejecutivo por dos personas que habían sido torturadas en la Central de Policía y dentro de la Casa de Gobierno, no quisieron tratarlo sobre tablas, ha ido a comisión y todavía no tiene despacho, entendemos y nos duelen las tres muertes en el autódromo y no es que el criterio sea "ya están muertos", no, pero consideramos que tiene mucho más urgencia nuestro pedido que el de ustedes, y fíjense la diferencia de la actitud, nosotros vamos a apoyarlos aún apartándose del Reglamento, nuestro proyecto había sido ingresado en tiempo y forma, había sido elaborado y presentado en tiempo y forma y ese era muy urgente ¿porqué?, porque se trataba de torturas y no tenían alguna duda, al menos los Diputados de Capital habrán escuchado que en todos los medios de difusión la Señora Silvia Mónica Aguilar y el Señor Félix Alberto Dip han relatado extensamente las torturas a las que fueron sometidos y a la humillación y a las torturas psicológicas y físicas que coincide exactamente con los fundamentos de nuestro pedido de informe y ustedes no lo quisieron aprobar. En este caso se trata de tres muertes, yo estoy de acuerdo que sea urgente, pero todos sabemos que lo que debemos buscar con esta urgencia de los pedidos de informe es evitar que los hechos se repitan, en el caso nuestro esos policías siguen actuando en la policía, cada uno de los ciudadanos ...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Diputado Haddad, el tema no es el que se trató la semana pasada sino el que estamos tratando hoy, usted ha manifestado que va a prestar conformidad, y ha manifestado y todos hemos entendido que está haciendo una observación de que no se ha tratado de la misma



Página N° 17

forma ambos casos, pero creo que los fundamentos de la semana pasada no tienen que vertirse hoy, por favor trate el tema que corresponde en el día de la fecha.

**Sr. Haddad:** Gracias Señor Presidente, yo no me voy a extender sobre los fundamentos del pedido anterior, lo que estoy marcando porque me parece que es importante es que si hoy nos vienen a pedir apartarnos del Reglamento, tratar sobre tablas y aprobar un pedido de informe que ni siquiera figura en el Sumario, cuando nosotros elaboramos los proyectos, los presentamos en tiempo y forma, pedimos el tratamiento sobre tablas de cosas muy urgentes, el oficialismo no quiere aprobarlos, esto es lo que yo estaba marcando Señor Presidente, y respecto de lo que plantea el Miembro Informante, yo se que han habido tres muertes y que deberíamos evitar este Poder del Estado, los representantes del pueblo, deben hoy tomar la urgencia del caso para evitar que se repita, pero creo que es fácil de entender que difícilmente esto se vaya a repetir los próximos días porque no van a haber más picadas y si llegan a haber vamos a ir todos a mirar que no vuelva a pasar lo mismo; en cambio...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Diputado Haddad, el Diputado Reviglio le solicita una interrupción.

**Sr. Haddad:** No Señor Presidente, ya termino.

**Sr. Presidente (Sergnese):** No le concede la interrupción, continúa en el uso de la palabra el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Además para que no se haga tan extenso y podamos rápidamente tratar la Ley de Educación que es lo que la gente ha venido a escuchar.

Para finalizar Señor Presidente, quiero decirle que lo que estoy marcando es que no hay urgencia hoy, pero se lo vamos a aprobar porque difícilmente vaya a haber una picada mañana, pero si cualquier persona que hoy sea detenido puede ser hecho desnudar en el despacho de un funcionario de la Casa de Gobierno como le pasó a la Señora Silvia Mónica Aguilar o puede estar torturado, privado de la libertad, desaparecido durante más de 24 horas como estuvieron estas dos personas del Plan de Seguridad Comunitaria que han sido hoy reivindicados por la nueva jefa, Señora Clara Aguirre que los ha reincorporado, porque además de torturarlos los echaron del sistema; entonces esta es la diferencia de las actitudes, vamos a acompañar al oficialismo, vamos a votar y vamos a pedir ese pedido de informe para que no se vuelvan a repetir estas muertes tan lamentables, permíre la diferencia entre la actitud del Bloque Oficialista y la del Bloque nuestro. Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra la Diputada Sirabo.

**Sra. Sirabo:** Gracias Señor Presidente, el Bloque Nuestro Compromiso esta totalmente de acuerdo con las palabras del Diputado Haddad, apoyamos absolutamente todo lo que ha dicho y, creo Señor Presidente que a lo que se refiere el Diputado Haddad es a la actitud de nobleza que tenemos



nosotros los de la oposición, siempre que sean tratamientos de urgencia, todo lo que sea pedido de informe, siempre los hemos apoyado porque somos representantes del pueblo y porque nosotros también queremos que se resuelvan las cosas de la mejor manera, quiero que esto sirva de ejemplo para que el Bloque del Oficialismo cada vez que estos bloques presentemos pedidos de informe, los apoyen, porque no dejan de ser una actitud de nobleza de personas de bien. Gracias Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señora Diputada, ha pedido la palabra el Diputado Reviglio.

**Sr. Reviglio:** Gracias Señor Presidente, es para decir simplemente que de parte de la oposición es mentira de que tienen apuro en su proyecto de pedido de informe, yo el lunes estuve en la Comisión de Negocios Constitucionales donde esta exactamente el tema que ellos habían propuesto que se pidiera intervención, y ninguno de los que hoy hablaron se acercó a preguntar...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Diputado Reviglio, va a testarse de la Versión Taquigráfica la palabra "mentira". Continúe en el uso de la palabra Diputado Reviglio.

S.M.D.

**SONIA DAVILA**

21-04-04 - 10.49 Hs.-

**Sr. Reviglio:** Gracias, Señor Presidente, ninguno de los Miembros que dice que tienen apuro en ese Pedido de Informes, se acercaron por la Comisión de Negocios Constitucionales, a decir: "saquen ese Despacho". Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, vamos a someter a votación, y como prácticamente todos los Bloques han asentido, tanto los temas para tratamiento sobre tablas, como los temas de vuelta a Comisión, lo vamos a votar en una sola votación, si están de acuerdo todos los Bloques. Entonces, **se van a votar todos los Despachos que se ha solicitado el tratamiento sobre tablas y también el del apartamiento del Reglamento y tratamientos sobre tablas, y la vuelta a Comisión de los Despachos N° 106, Romano III, Punto 1, el Romano III, Punto 2, que es el Despacho N° 107, el Punto 19, que es el Despacho N° 124, y también la vuelta a Comisión del Romano IV, Apartado "A", Punto 1, que está en el Orden del Día.**

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD**



Esta Ley garantiza justicia social a los indigentes carenciados, sin cobertura social y sin los medios económicos que abarcan esta problemática.

Por tal motivo, voy a solicitar la aprobación de la misma, en general y en particular. Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señor Diputado.

Si ningún otro Diputado solicita el uso de la palabra, se clausura el debate y se va a someter a votación, en general y en particular, el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 138, por unanimidad, en el Expediente N° 172, Folio 066, Año 2004. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

**-Así se hace-**

**Sr. Presidente (Sergnese): aprobado por unanimidad.**

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, por unanimidad, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

Pasamos ahora al Punto 34), es un Proyecto de Ley, tiene Despacho Conjunto N° 139, dictado por unanimidad, por las Comisiones de Salud y Seguridad Social de ambas Cámaras, se ha analizado la Ley N° 5293, Registro para Hogares Geriátricos, Expediente N° 173, Folio 066, Año 2004. Miembro Informante el Diputado Cano.

**Sr. Cano:** Sí, gracias, Señor Presidente. Va a fundamentar esta Ley la Diputada Bazzano.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene, entonces, la palabra la Diputada Bazzano, como Miembro Informante.

**E.V.R.**

**ESTELA DEL V. ROSALES.**

21/04/04 15:10 Hs.

**Sra. Bazzano:** Gracias Señor Presidente, bueno, esta Ley, de la cual soy autora, y este es el motivo por el cual voy a hablar, para ver si ratificamos, lo que hace al registro de los hogares y a todas las condiciones que deben tener los hogares geriátricos, la fiscalización que debe haber sobre ellos, creo que es muy importante, y por lo tanto importante su ratificación. Solicito su aprobación en general y en particular de toda esta Ley.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señora Diputada, si nadie más hace uso de la palabra, se clausura el debate y se va a somete a votación en general y en particular el Proyecto de Ley, que tiene Despacho Conjunto 139, por unanimidad, en el Expediente 173, Folio 066/04, los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano

**- Así se hace -**

**Aprobado por unanimidad.**



Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le da media sanción, por unanimidad, al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Pasamos ahora al punto 35, es un Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto 140, Por Mayoría; de la Comisión de Salud y Seguridad Social, de ambas Cámaras; se analizan varias leyes en el Expediente N° 174, Folio 066/04, tiene la palabra el Miembro Informante, Diputado Cano.

**Sr. Cano:** Gracias, Señor Presidente, en el análisis que se realizó en la Comisión de Salud y de Seguridad, con respecto, en el marco previsto de la Ley 5382, revisión de toda esta legislación, hemos analizado profundamente 167 leyes que consideramos de objeto cumplido, ellas son: 4493, 1477, 3687, 4256, 4805...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Diputado están en el Despacho?

**Sr. Cano:** ¿Cómo?

**Sr. Presidente (Sergnese):** Las que están en el Despacho las va a leer?

**Sr. Cano:** Perfecto 167, las que están en el Despacho, por lo tanto considero que deben ser votadas, ratificadas su derogación.

**Sr. Presidente (Sergnese):** No hay ninguna modificación en el Despacho, Diputado?

**Sr. Cano:** Objeto cumplido de esas leyes, y había dos derogadas anteriormente por otra ley que es la 54, y 53..., la 3558 por la 5498...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Hay que eliminar del Despacho las leyes que ya estaban derogadas anteriormente.

**Sr. Cano:** Sí, y la derogada 229, por la 5498 también...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Bien, son cuatro leyes?

**Sr. Cano:** Y la 5286, por la 5525.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Bien, si me ha quedado claro, hay que eliminar del Despacho la Ley 3.558, la 229, la 4.861 y la 5286?

**Sr. Cano:** Así es, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señor Diputado, bien, en consecuencia, si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación y se va a someter a votación en general y en particular el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 140, por Mayoría, con las modificaciones propuestas por el Miembro Informante, en el Expediente N° 174, folio 066/04. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano

- Así se hace -

**Dos votos por la negativa.**

Diputado Zeballos ¿no vota?

**Sr. Zeballos:** No, Señor Presidente.



# H. Cámara de Diputados

*Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley*

- ARTICULO 1°.- Los Hogares Geriátricos son los establecimientos destinados al albergue, alimentación, salud, higiene y recreación asistida a personas de la tercera edad de ambos sexo, cualquiera sea el numero, estén alojados en forma permanente o transitoria, gratuita u onerosa. Estos establecimientos deberán cumplir los requisitos exigidos en la presente Ley. El Director Médico será el responsable del control médico de los postulantes y albergados, no pudiendo permitir el ingreso ni la permanencia de personas que por su enfermedad, deban ser atendidos en otros establecimientos, ya sea para guarda de su propia salud como la de los restantes albergados y personal. En tales casos indicara la derivación al establecimiento que corresponda.
- ARTICULO 2°.- Las personas admitidas como pensionados serán aquellos que no requieran internación en otro tipo de establecimiento asistenciales a los que deberá efectuárseles una historia clínica clara, precisa, ordenada y completa, exámenes complementarios y actualización clínica permanente con planillas de tratamientos. Indicaciones farmacológicas y dietoterápicas. Las actualizaciones de las Historias Clínicas se harán en forma semanal y será diaria la concurrencia del médico a cargo de la atención de los residentes.
- ARTICULO 3°.- En ningún establecimiento de este tipo se podrá realizar atención médica de patologías agudas, sino solamente aquellas que ha criterio del Médico de Cabecera puedan ser manejadas en el establecimiento. Tampoco podrá realizarse propaganda sobre el tratamiento de enfermedades propias de la vejez.
- ARTICULO 4°.- Los Hogares Geriátricos deberán contar en forma permanente con el siguiente personal que se desempeñará bajo la responsabilidad directa del Director Médico, a quien deberán comunicar fehacientemente las variaciones que se produzcan en el estado de los albergados para su intervención:  
Hasta VEINTE (20) camas habilitadas: TRES (3) auxiliares de enfermería, TRES (3) mucamas y UN (1) nutricionista.  
De VEINTIUNO (21) a CUARENTA (40) camas habilitadas: CINCO (5) auxiliares de enfermería, CUATRO (4) mucamas y UN (1) nutricionista.  
Mas de VEINTE (20) camas habilitadas: cada DIEZ (10) camas o fracción que exceda ese número se incorporarán DOS (2) auxiliares de enfermería, UNA (1) mucama y UN (1) nutricionista.
- ARTICULO 5°.- Todo establecimiento encuadrado en la presente Ley deberá contar con un instrumental médico mínimo. La medicación programada deberá estar ubicada en el consultorio médico u office de enfermería discriminada por paciente, actualizada y fuera del alcance de los residentes.
- ARTICULO 6°.- Las habitaciones tendrán piso de material liso, impermeable, ignífugo y antideslizante, debiendo utilizar revestimientos que garanticen la higiene, incombustibilidad y sellado.

  
*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

  
JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



# H. Cámara de Diputados

- ARTICULO 7°.- Los hogares deberán contar con dormitorios en los que la capacidad de ocupación por habitación se determina en razón de QUINCE (15) metros cúbicos por cama, no pudiendo exceder de CUATRO (4) camas por habitación, en caso de que las habitaciones tuvieran una altura superior a TRES (3) metros se considerará esta situación como cifra máxima para establecer el cubaje.
- ARTICULO 8°.- Los hogares deberán ser confortables y cómodos para los pensionados contando con ambientes tales como dormitorios, baños, cocina, comedor, lavadero, y una sala de esparcimiento.
- ARTICULO 9°.- El establecimiento que albergue ancianos deberá establecer condiciones igualitarias en la calidad de las prestaciones que brinde, independientemente de las condiciones sociales, económicas, sociales o religiosas de los internados.
- ARTICULO 10.- **NORMAS DE SEGURIDAD**, contará con:
- Sistema de calefacción que brinde condiciones de alta confiabilidad en materia de seguridad, conforme lo establezca la reglamentación vigente sobre la materia.
  - Sistema de seguridad contra incendio.
  - Sistema de seguridad contra descarga eléctrica.
  - Sistema de llamado independiente por cama.
  - Sistema de luz de emergencia.
  - En todo establecimiento que contenga medios mecánicos de elevación deberá estar habilitado y con los controles periódicos que exige la reglamentación vigente en la materia. En caso de la existencia de desniveles contarán con rampas con barandas que brinden seguridad a los albergados.
- ARTICULO 11.- La Gerencia de Fiscalización y Control Sanitario del Programa Salud dependiente del Ministerio de la cultura y del Trabajo, será la Autoridad de Aplicación, estando bajo su dependencia la habilitación, control y clausura de los establecimientos, debiendo ejercer un exhaustivo control a fin de verificar el cumplimiento de la presente Ley. Esta Dirección tendrá a su cargo llevar un registro único donde deberán obligatoriamente incluirse todos los Geriátricos de la Provincia.



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados-San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convive[n]cia"



# H. Cámara de Diputados

ARTICULO 12. - Derogar la Ley N° 5293 y toda otra norma que se oponga a la presenta Ley.

ARTICULO 13. - Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintiún días de abril de dos mil cuatro  
RS

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados



JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados-San Luis



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



SAN LUIS, 21 de abril de 2004

SEÑORA PRESIDENTE DE LA  
CAMARA DE SENADORES  
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 173 Folio 066 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5293 "Registro para Hogares Geriátricos", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

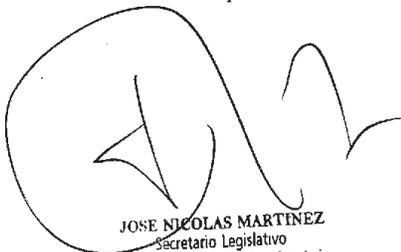
FIRMADO:

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 273-DL-04  
Rs.

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados - San Luis



E 182 F 069

E 183 F 069

— Recibi de Despacho legislativo N.º 273 de - 04, od =  
 junto Expte. 173 folios 066/04 con medip Jancian m. q. En el  
 moro de la ley 5382 (Par. de beyes) se analizó y luego lo ley  
 5293 (Registro para hogares benéficos). Contp cu (25) folios. —

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó JUAN A. SOSTA Secretario P. J. Verquez

Ofic. Receptor: See Leg FECH: 7/4/04 Hora: 16:40

Firma [Signature] Aclaración: Sol. 108

 *Pres. Legislativa*  
*Secretaría Legislativa*  
 Cámara de Senadores  
 San Luis



en todos sus términos y que la aprobación es procedente atento a que la adhesión realizada por la Provincia al Régimen de la Ley Nacional N° 23.615 es conveniente y necesaria en el orden a la unificación de las políticas relativas a agua potable y saneamiento y de tal manera se logrará mayor eficacia en la gestión relativa a dicho recurso, por lo que se propicia la aprobación de este Proyecto.

El Proyecto reproduce el texto de la Ley N° 4.846, por lo que se deroga dicha norma.

Por lo expuesto, voy a solicitar, señor presidente, la aprobación en general y en particular. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Está a consideración de los señores senadores la ratificación de la Ley N° 4.846, referida a la Creación del Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento, en el marco de la Ley N° 5.382. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

E 173 F 066 / 2004 51 LEY N° 5583

REGISTRO PARA HOGARES GERIATRICOS

Sr. Presidente (Morán).- Vamos a pasar a tratar la Nota N° 273.

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señor presidente, señores senadores: es para pedir el tratamiento de la Ley que goza de media sanción de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5.382 y está referida a los Hogares Geriátricos.

En el mencionado Proyecto se establece que debe entenderse por Hogares Geriátricos, siendo ellos los establecimientos



destinados al albergue, alimentación, salud, higiene recreación, asistir a personas de la tercera edad que estén alojados en forma transitoria o permanente, gratuita u onerosa en los mismos.

Las personas admitidas a dichos establecimientos no deben requerir internación en otro tipo de establecimientos asistenciales y a los que deberán efectuárseles una completa historia clínica, la que deberá ser actualizada en forma permanente.

Los establecimientos mencionados deberán contar con el personal suficiente en forma permanente para brindar los servicios que las personas admitidas requieren y gozar de las instalaciones adecuadas y un mobiliario confortable para las personas de la tercera edad, siendo la autoridad de aplicación la Gerencia de Fiscalización y Control Sanitario del Programa de Salud, dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo.

Por las razones expuestas y en consideración que están reproducidas totalmente las normas vigentes, es que solicito su aprobación en general y en particular. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Está a consideración de los señores senadores la ratificación de la Ley N° 5.293, en el marco de la Ley N° 5.382. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

~~E 471 F 065 / 2004      52      LEY N° 5584~~

~~DEROGACION DE LAS LEYES NROS.: 1000, 1125,~~

~~1.325, 1.348, 1.643, 1.654, 2.223, 2.518, 2.528, 2.739,~~

~~3.248, 3.477, 3.545, 3.859, 4.001 Y 4.327~~

Sr. Presidente (Morán).- Vamos a pasar a tratar la Nota N° 274.

Sr. Alaníz.- Pido la palabra, señor presidente.

# Legislatura de San Luis



Ley N° 5583

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

**ARTICULO 1°.-** Los Hogares Geriátricos son los establecimientos destinados al albergue, alimentación, salud, higiene y recreación asistida a personas de la tercera edad de ambos sexo, cualquiera sea el numero, estén alojados en forma permanente o transitoria, gratuita u onerosa. Estos establecimientos deberán cumplir los requisitos exigidos en la presente Ley. El Director Médico será el responsable del control médico de los postulantes y albergados, no pudiendo permitir el ingreso ni la permanencia de personas que por su enfermedad, deban ser atendidos en otros establecimientos, ya sea para guarda de su propia salud como la de los restantes albergados y personal. En tales casos indicara la derivación al establecimiento que corresponda.

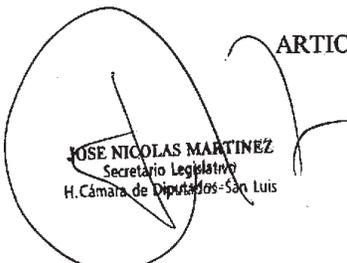
  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

**ARTICULO 2°.-** Las personas admitidas como pensionados serán aquellos que no requieran internación en otro tipo de establecimiento asistenciales a los que deberá efectuárseles una historia clínica clara, precisa, ordenada y completa, exámenes complementarios y actualización clínica permanente con planillas de tratamientos. Indicaciones farmacológicas y dietoterápicas. Las actualizaciones de las Historias Clínicas se harán en forma semanal y será diaria la concurrencia del médico a cargo de la atención de los residentes.

**ARTICULO 3°.-** En ningún establecimiento de este tipo se podrá realizar atención médica de patologías agudas, sino solamente aquellas que ha criterio del Médico de Cabecera puedan ser manejadas en el establecimiento. Tampoco podrá realizarse propaganda sobre el tratamiento de enfermedades propias de la vejez.

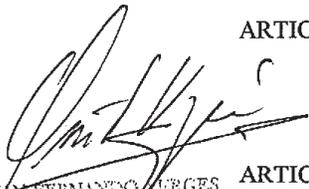
  
JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

**ARTICULO 4°.-** Los Hogares Geriátricos deberán contar en forma permanente con el siguiente personal que se desempeñará bajo la responsabilidad directa del Director Médico, a quien deberán comunicar fehacientemente las variaciones que se produzcan en el estado de los albergados para su intervención:  
Hasta VEINTE (20) camas habilitadas: TRES (3) auxiliares de enfermería, TRES (3) mucamas y UN (1) nutricionista.  
De VEINTIUNO (21) a CUARENTA (40) camas habilitadas: CINCO (5) auxiliares de enfermería, CUATRO (4) mucamas y UN (1) nutricionista.  
Mas de VEINTE (20) camas habilitadas: cada DIEZ (10) camas o fracción que exceda ese número se incorporarán DOS (2) auxiliares de enfermería, UNA (1) mucama y UN (1) nutricionista.

# Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

ARTICULO 5°.- Todo establecimiento encuadrado en la presente Ley deberá contar con un instrumental médico mínimo. La medicación programada deberá estar ubicada en el consultorio médico u office de enfermería discriminada por paciente, actualizada y fuera del alcance de los residentes.

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

ARTICULO 6°.- Las habitaciones tendrán piso de material liso, impermeable, ignífugo y antideslizante, debiendo utilizar revestimientos que garanticen la higiene, incombustibilidad y sellado.



Orden Legislativa  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

ARTICULO 7°.- Los hogares deberán contar con dormitorios en los que la capacidad de ocupación por habitación se determina en razón de QUINCE (15) metros cúbicos por cama, no pudiendo exceder de CUATRO (4) camas por habitación, en caso de que las habitaciones tuvieran una altura superior a TRES (3) metros se considerará esta situación como cifra máxima para establecer el cubaje.

ARTICULO 8°.- Los hogares deberán ser confortables y cómodos para los pensionados contando con ambientes tales como dormitorios, baños, cocina, comedor, lavadero, y una sala de esparcimiento.

ARTICULO 9°.- El establecimiento que albergue ancianos deberá establecer condiciones igualitarias en la calidad de las prestaciones que brinde, independientemente de las condiciones sociales, económicas, sociales o religiosas de los internados.

  
JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados San Luis

ARTICULO 10.- NORMAS DE SEGURIDAD, contará con:

- a) Sistema de calefacción que brinde condiciones de alta confiabilidad en materia de seguridad, conforme lo establezca la reglamentación vigente sobre la materia.
- b) Sistema de seguridad contra incendio.
- c) Sistema de seguridad contra descarga eléctrica.
- d) Sistema de llamado independiente por cama.
- e) Sistema de luz de emergencia.
- f) En todo establecimiento que contenga medios mecánicos de elevación deberá estar habilitado y con los controles periódicos que exige la reglamentación vigente en la materia. En caso de la existencia de desniveles contarán con rampas con barandas que brinden seguridad a los albergados.

ARTICULO 11.- La Gerencia de Fiscalización y Control Sanitario del Programa Salud dependiente del Ministerio de la cultura y del Trabajo, será la Autoridad de Aplicación, estando bajo su dependencia la habilitación, control y clausura de los



# Legislatura de San Luis

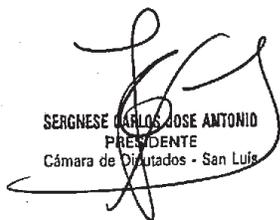
*H. C. de Senadores*

establecimientos, debiendo ejercer un exhaustivo control a fin de verificar el cumplimiento de la presente Ley. Esta Dirección tendrá a su cargo llevar un registro único donde deberán obligatoriamente incluirse todos los Geriátricos de la Provincia.

ARTICULO 12. - Derogar la Ley N° 5293 y toda otra norma que se oponga a la presenta Ley.

ARTICULO 13. - Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

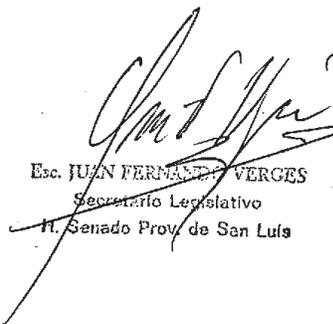
  
SERGIOSO CARLOS JOSE ANTONIO  
PRESIDENTE  
Cámara de Diputados - San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
BLANCA RENEG PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

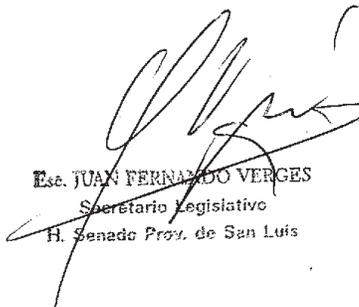
  
JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

**ES COPIA**

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaria Legislativa*

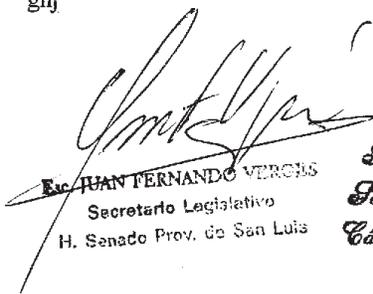
SAN LUIS, 22 de Abril del 2.004.-

Al Sr. Presidente de la  
H. Cámara de Diputados  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5583 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión del día 22 de Abril del 2004.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

ghj

  
**JUAN FERNANDO VERGÉS**  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaria Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
**BLANCA RENÉE PEREYRA**  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadoras  
Provincia de San Luis

**NOTA N° 330 -HCS-04.-**

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA LEGISLATIVA  
F. N.º 04-05-04 Hora: 8.30  
F. N.º CUATRO (4)  
FIRMA

2658-104/04 04/05/04  
Destino: Acordamiento  
Calificación:  
Archivo:  
Firma



DECRETO N° 1491 MCT-2004

SAN LUIS,

4 MAY 2004

La sanción Legislativa N° 5583, y;

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada sanción legislativa se establece el régimen de los Hogares Geriátricos;

Que se consideran tales los establecimientos destinados al albergue, alimentación, salud, higiene y recreación asistida de personas de tercera edad;

Que dichas instituciones deberán tener un Director Medico, el que será responsable del control médico de los postulantes y albergados, no pudiendo permitir el ingreso ni la permanencia de personas que por su enfermedad deban ser atendidos en otros establecimientos;

Que en ningún establecimiento de este tipo se podrá realizar atención medica de patologías agudas; sino solamente aquellas que ha criterio del Medico de Cabecera puedan ser manejadas en el establecimiento.

Que dicha sanción legislativa establece cual es el personal con el cual deberán contar como mínimo dichos Hogares y las condiciones edilicias y de seguridad que deben tener los mismos

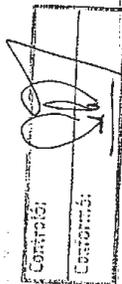
Que el Area de Fiscalización y Control Sanitario dependiente del Programa Salud será la Autoridad de Aplicación de la mencionada sanción legislativa estando bajo su dependencia la habilitación, control y clausura de dichos institutos. Dicha área deberá llevar un registro único donde estarán incluidos obligatoriamente todos los Geriátricos de la Provincia;

Que se deroga la Ley 5293 y toda otra norma que se oponga a la Ley 5583;

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:



Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis



CDE DECRETO N° 1381 MCT-2004

ART. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5583.-

ART. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-

ART. 3°.- Comunicar, publicar, dar registro oficial y archivar.-

Controló:	
Conformó:	

**LEY N° 5583  
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN  
LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

Art. 1º.- Los Hogares Geriátricos son los establecimientos destinados al albergue, alimentación, salud, higiene y recreación asistida a personas de la tercera edad de ambos sexos, cualquiera sea el número, estén alojados en forma permanente o transitoria, gratuita u onerosa. Estos establecimientos deberán cumplir los requisitos exigidos en la presente Ley. El Director Médico será el responsable del control médico de los postulantes y albergados, no pudiendo permitir el ingreso ni la permanencia de personas que por su enfermedad, deban ser atendidos en otros establecimientos, ya sea para guarda de su propia salud como la de los restantes albergados y personal. En tales casos indicara la derivación al establecimiento que corresponda.

Art. 2º.- Las personas admitidas como pensionados serán aquellos que no requieran internación en otro tipo de establecimiento asistenciales a los que deberá efectuárseles una historia clínica clara, precisa, ordenada y completa, exámenes complementarios y actualización clínica permanente con planillas de tratamientos. Indicaciones farmacológicas y dietoterápicas. Las actualizaciones de las Historias Clínicas se harán en forma semanal y será diaria la concurrencia del médico a cargo de la atención de los residentes.

Art. 3º.- En ningún establecimiento de este tipo se podrá realizar atención médica de patologías agudas, sino solamente aquellas que ha criterio del Médico de Cabecera puedan ser manejadas en el establecimiento. Tampoco podrá realizarse propaganda sobre el tratamiento de enfermedades propias de la vejez.

Art. 4º.- Los Hogares Geriátricos deberán contar en forma permanente con el siguiente personal que se desempeñará bajo la responsabilidad directa del Director Médico, a quien deberán comunicar fehacientemente las variaciones que se produzcan en el estado de los albergados para su intervención:

Hasta VEINTE (20) camas habilitadas: TRES (3) auxiliares de enfermería, TRES (3) mucamas y UN (1) nutricionista.

De VEINTIUNO (21) a CUARENTA (40) camas habilitadas: CINCO (5) auxiliares de enfermería, CUATRO (4) mucamas y UN (1) nutricionista.

Más de VEINTE (20) camas habilitadas: cada DIEZ (10) camas o fracción que exceda ese número se incorporarán DOS (2) auxiliares de enfermería, UNA (1) mucama y UN (1) nutricionista.

Art. 5º.- Todo establecimiento encuadrado en la presente Ley deberá contar con un instrumental médico mínimo. La medicación programada deberá estar ubicada en el consultorio médico u office de enfermería discriminada por paciente, actualizada y fuera del alcance de los residentes.

Art. 6º.- Las habitaciones tendrán piso de material liso, impermeable, ignífugo y antideslizante, debiendo utilizar revestimientos que garanticen la higiene, incombustibilidad y sellado.

Art. 7º.- Los hogares deberán contar con dormitorios en los que la capacidad de ocupación por habitación se determina en razón de QUINCE (15) metros cúbicos por cama, no pudiendo exceder de CUATRO (4) camas por habitación, en caso de que las habitaciones tuvieran una altura superior a TRES (3) metros se considerará esta situación como cifra máxima para establecer el cubaje.

Art. 8º.- Los hogares deberán ser confortables y cómodos para los pensionados contando con ambientes tales como dormitorios, baños, cocina, comedor, lavadero, y una sala de esparcimiento.

Art. 9º.- El establecimiento que albergue ancianos deberá establecer condiciones igualitarias en la calidad de las prestaciones que brinde, independientemente de las condiciones sociales, económicas, sociales o religiosas de los internados.

- Art. 10.- NORMAS DE SEGURIDAD, contará con:
- a) Sistema de calefacción que brinde condiciones de alta confiabilidad en materia de seguridad, conforme lo establezca la reglamentación vigente sobre la materia.
  - b) Sistema de seguridad contra incendio.
  - c) Sistema de seguridad contra descarga eléctrica.
  - d) Sistema de llamado independiente por cama.
  - e) Sistema de luz de emergencia.

f) En todo establecimiento que contenga medios mecánicos de elevación deberá estar habilitado y con los controles periódicos que exige la reglamentación vigente en la materia. En caso de la existencia de desniveles contarán con rampas con barandas que brinden seguridad a los albergados.

Art. 11.- La Gerencia de Fiscalización y Control Sanitario del Programa Salud dependiente del Ministerio de la cultura y del Trabajo, será la Autoridad de Aplicación, estando bajo su dependencia la habilitación, control y clausura de los establecimientos, debiendo ejercer un exhaustivo control a fin de verificar el cumplimiento de la presente Ley. Esta Dirección tendrá a su cargo llevar un registro único donde deberán obligatoriamente incluirse todos los Geriátricos de la Provincia.

Art. 12.- Derogar la Ley N° 5293 y toda otra norma que se oponga a la presenta

Ley.

Art. 13.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese. Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a veintidós días de abril del año dos mil cuatro



**BLANCA RENEE PEREYRA**  
Pres. -Hon.Cám.Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.  
**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
Pres. -Hon.Cám.Dip.  
**José Nicolás Martínez**  
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO N° 1491-MCT-2004**  
San Luis, 4 de Mayo de 2004

VISTO:  
La Sanción Legislativa N° 5583; y  
CONSIDERANDO:

Que por la mencionada sanción legislativa se establece el régimen de los Hogares Geriátricos;

Que se consideran tales los establecimientos destinados al albergue, alimentación, salud, higiene y recreación asistida de personas de la tercera edad;

Que dichas instituciones deberán tener un Director Médico el que será responsable del control médico de los postulantes y albergados, no pudiendo permitir el ingreso ni la permanencia de personas que por su enfermedad deban ser atendidos en otros establecimientos;

Que en ningún establecimiento de este tipo se podrá realizar atención médica de patologías agudas; sino solamente aquellas que a criterio del Médico de Cabecera puedan ser manejadas en el establecimiento;

Que dicha sanción legislativa establece cual es el personal con el cual deberán contar como mínimo dichos Hogares y las condiciones edilicias y de seguridad que deben tener los mismos;

Que el Área de Fiscalización y Control Sanitario dependiente del Programa Salud será la Autoridad de Aplicación de la mencionada sanción legislativa estando bajo su dependencia la habilitación, control, y clausura de dichos institutos. Dicha área deberá llevar un registro único donde estarán incluidos obligatoriamente todos los Geriátricos de la Provincia;

Que se deroga la Ley 5293 y toda otra norma que se oponga a la Ley 5583;

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, Promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa N° 5583.-

Art.2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Eduardo Jorge Gomina

**LEY N° 5592  
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN  
LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

Art.1º.- IMPLANTASE en todo el territorio de la Provincia de San Luis, un documento destinado a la población que se denominará LIBRETA DE SALUD, con el objeto de registrar desde la concepción, vida intrauterina, nacimiento, y hasta el fin de sus días, la historia de salud de cada individuo, entendiéndose por tal: controles médicos, odontológicos, inmunizaciones, enfermedades padecidas, consejos sanitarios, orientaciones deportivas y laborales, exámenes complementarios, etc.

Art.2º.- El documento será entregado a cada mujer que certifique su estado de embarazo y/o todos los niños ya nacidos a partir del 1º de Enero de 1984, sin cargo alguno, ya sea que su atención se realice en establecimientos asistenciales, públicos, privados o de obras sociales.

La presentación de la libreta será requerida por las autoridades del Registro



LEY Nº 5583

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Art. 1º.- Los Hogares Geriátricos son los establecimientos destinados al albergue, alimentación, salud, higiene y recreación asistida a personas de la tercera edad de ambos sexo, cualquiera sea el número, estén alojados en forma permanente o transitoria, gratuita u onerosa. Estos establecimientos deberán cumplir los requisitos exigidos en la presente Ley. El Director Médico será el responsable del control médico de los postulantes y albergados, no pudiendo permitir el ingreso ni la permanencia de personas que por su enfermedad, deban ser atendidos en otros establecimientos, ya sea para guarda de su propia salud como la de los restantes albergados y personal. En tales casos indicara la derivación al establecimiento que corresponda.

Art. 2º.- Las personas admitidas como pensionados serán aquellos que no requieran internación en otro tipo de establecimiento asistenciales a los que deberá efectuárseles una historia clínica clara, precisa, ordenada y completa, exámenes complementarios y actualización clínica permanente con planillas de tratamientos. Indicaciones farmacológicas y dietoterápicas. Las actualizaciones de las Historias Clínicas se harán en forma semanal y será diaria la concurrencia del médico a cargo de la atención de los residentes.

Art. 3º.- En ningún establecimiento de este tipo se podrá realizar atención médica de patologías agudas, sino solamente aquellas que a criterio del Médico de Cabecera puedan ser manejadas en el establecimiento. Tampoco podrá realizarse propaganda sobre el tratamiento de enfermedades propias de la vejez.

Art. 4º.- Los Hogares Geriátricos deberán contar en forma permanente con el siguiente personal que se desempeñará bajo la responsabilidad directa del Director Médico, a quien deberán comunicar fehacientemente las variaciones que se produzcan en el estado de los albergados para su intervención:

Hasta VEINTE (20) camas habilitadas: TRES (3) auxiliares de enfermería, TRES (3) mucamas y UN (1) nutricionista.

De VEINTIUNO (21) a CUARENTA (40) camas habilitadas: CINCO (5) auxiliares de enfermería, CUATRO (4) mucamas y UN (1) nutricionista.

Más de VEINTE (20) camas habilitadas: cada DIEZ (10) camas o fracción que exceda ese número se incorporarán DOS (2) auxiliares de enfermería, UNA (1) mucama y UN (1) nutricionista.

Art. 5º.- Todo establecimiento encuadrado en la presente Ley deberá contar con un instrumental médico mínimo. La medicación programada deberá estar ubicada en el consultorio médico u oficina de enfermería discriminada por paciente, actualizada y fuera del alcance de los residentes.

Art. 6º.- Las habitaciones tendrán piso de material liso, impermeable, ignífugo y antideslizante, debiendo utilizar revestimientos que garanticen la higiene, incombustibilidad y sellado.

Art. 7º.- Los hogares deberán contar con dormitorios en los que la capacidad de ocupación por habitación se determina en razón de QUINCE (15) metros cúbicos por cama, no pudiendo exceder de CUATRO (4) camas por habitación, en caso de que las habitaciones tuvieran una altura superior a TRES (3) metros se considerará esta situación como cifra máxima para establecer el cubaje.

Art. 8º.- Los hogares deberán ser confortables y cómodos para los pensionados contando con ambientes tales como dormitorios, baños, cocina, comedor, lavadero, y una sala de esparcimiento.

Art. 9º.- El establecimiento que albergue ancianos deberá establecer condiciones igualitarias en la calidad de las prestaciones que brinde, independientemente de las condiciones sociales, económicas, sociales o religiosas de los internados.

Art. 10.- NORMAS DE SEGURIDAD, contará con:

a) Sistema de calefacción que brinde condiciones de alta confiabilidad en materia de seguridad, conforme lo establezca la reglamentación vigente sobre la materia.

b) Sistema de seguridad contra incendio.

c) Sistema de seguridad contra descarga eléctrica.

d) Sistema de llamado independiente por cama.

e) Sistema de luz de emergencia.

f) En todo establecimiento que contenga medios mecánicos de elevación deberá estar habilitado y con los controles periódicos que exige la reglamentación vigente en la materia. En caso de la existencia de desniveles contarán con rampas con barandas que brinden seguridad a los albergados.

Art. 11.- La Gerencia de Fiscalización y Control Sanitario del Programa Salud dependiente del Ministerio de la cultura y del Trabajo, será la Autoridad de Aplicación, estando bajo su dependencia la habilitación, control y clausura de los establecimientos, debiendo ejercer un exhaustivo control a fin de verificar el cumplimiento de la presente Ley. Esta Dirección tendrá a su cargo llevar un registro único donde deberán obligatoriamente incluirse todos los Geriátricos de la Provincia.

Art. 12.- Derogar la Ley Nº 5293 y toda otra norma que se oponga a la presente

Ley.

Art. 13.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días de abril del año dos mil cuatro



BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 1491-MCT-2004

San Luis, 4 de Mayo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5583; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada sanción legislativa se establece el régimen de los Hogares Geriátricos;

Que se consideren tales los establecimientos destinados al albergue, alimentación, salud, higiene y recreación asistida de personas de la tercera edad; Que dichas instituciones deberán tener un Director Médico el que será responsable del control médico de los postulantes y albergados, no pudiendo permitir el ingreso ni la permanencia de personas que por su enfermedad deban ser atendidos en otros establecimientos;

Que en ningún establecimiento de este tipo se podrá realizar atención médica de patologías agudas; sino solamente aquellas que a criterio del Médico de Cabecera puedan ser manejadas en el establecimiento;

Que dicha sanción legislativa establece cual es el personal con el cual deberán contar como mínimo dichos Hogares y las condiciones edilicias y de seguridad que deben tener los mismos;

Que el Área de Fiscalización y Control Sanitario dependiente del Programa Salud será la Autoridad de Aplicación de la mencionada sanción legislativa estando bajo su dependencia la habilitación, control, y clausura de dichos Institutos. Dicha área deberá llevar un registro único donde estarán incluidos obligatoriamente todos los Geriátricos de la Provincia;

Que se deroga la Ley 5293 y toda otra norma que se oponga a la Ley 5583;

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, Promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa Nº 5583.-

Art.2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eduardo Jorge Gomina

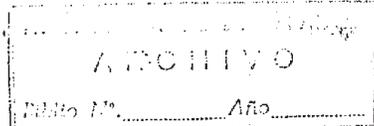
LEY Nº 5592

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Art.1º.- IMPLANTASE en todo el territorio de la Provincia de San Luis, un documento destinado a la población que se denominará LIBRETA DE SALUD, con el objeto de registrar desde la concepción, vida intrauterina, nacimiento, y hasta el fin de sus días, la historia de salud de cada individuo, entendiéndose por tal: controles médicos, odontológicos, inmunizaciones, enfermedades padecidas, consejos sanitarios, orientaciones deportivas y laborales, exámenes complementarios, etc.

Art.2º.- El documento será entregado a cada mujer que certifique su estado de embarazo y/o todos los niños ya nacidos a partir del 1º de Enero de 1984, sin cargo alguno, ya sea que su atención se realice en establecimientos asistenciales, públicos, privados o de obras sociales.

La presentación de la libreta será requerida por las autoridades del Registro





H. CAMARA DE DIPUTADOS  
ARCHIVO  
Biblio N° 449

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

APARECE: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PROGRAMA LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO  
OFICINA BOLETIN OFICIAL  
Casa de Gobierno - 9 de Julio 531 - San Luis  
Tel. (0292) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar  
Reg. Nac. Propiedad Intelectual N° 25685

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880  
Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

Recepción de publicaciones  
Venta de ejemplares  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos  
Fielamera e Itzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXIX

SAN LUIS, MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2004

N° 12.724

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
Dr. Alberto José Rodríguez Saá

**VICE GOBERNADOR**  
Sr. Blanca René Pareyra

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES**  
Sr. Sergio Gustavo Freilacs

**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL**  
C.P.N. Alberto José Pérez

**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL**  
C.P.N. Lucía Teresa Nigra

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO**  
Prof. Gilda Liliana Barrocelli

**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO**  
Lic. Graciela Corvino

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO**  
Lic. Edmundo Jorge Geronzi

**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO**  
Arq. Vilma Teresa Cuarsa

**FISCAL DE ESTADO**  
Dr. Mario Ernesto Álvarez

**FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR**  
Dr. Fernando César Estada

**PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

**PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL**  
Prof. Elva Dorá S. S. S. de Urdial

**PROGRAMA LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**  
Sr. Silvia Susa Araujo

**PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION**  
Sr. Zulipeta Espino Rodríguez Saá

**PROGRAMA TRANSPORTES**  
Dr. Carlos Hugo González

**PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS**

**PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS**  
Dr. Fernando Federico Quiroga

**PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL**  
Sr. Olga Beatriz Abagia

**UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA**

**PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO**

**PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS**

**PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO**  
C.P.N. José María Emer

**PROGRAMA COMPRA Y CONTRATACIONES**  
Sr. Luis Mariano Russo

**PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS**  
C.P.N. Facundo Santarome

**PROGRAMA EMPRESAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO**  
Sr. César Hugo Franco

**PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL**  
Dr. Marcelo David Sosa

**PROGRAMA CULTURA**  
Ing. Andrés Humberto Carreras

**PROGRAMA EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD**  
Prof. Ana María Abrudi

**PROGRAMA EDUCACION SUPERIOR**  
Sr. Luis Manuel Marrero

**PROGRAMA VIVIENDA**  
Dr. Sergio Alvarez

**PROGRAMA DE LA PRODUCCION**  
Lic. Graciela Concepción Muzarino

**PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS**  
Lic. María Paulina Caldeira

**PROGRAMA INFRAESTRUCTURA**  
Arq. Patricia Daniela Perelman

**PROGRAMA TURISMO**  
Sr. Héctor Alejandro Gómez

**PROGRAMA INCLUSION SOCIAL**  
Sr. Karime Elba Raed

**PROGRAMA SALUD**  
Lic. Ofelia Elva Muñoz

**PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA**

**SUMARIO**

1-8 Legislativas

8-18 Administrativas - Decretos - Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Ministerio del Progreso  
Decretos Smetizados - Ministerio del Capital - Ministerio del Progreso

18-21 Resoluciones

22-24 Municipalidad de Villa Mercedes - Ordenanzas

24 Municipalidad de Santa Rosa del Conlara - Decretos

24-25 Asambleas

25-28 Licitaciones

28-29 Comerciales

29-31 Sección Judiciales - Edictos

31 Remates

32 Sección Minis

**LEGISLATIVAS**

**LEY N° 5761**  
**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

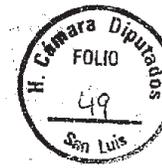
ARTICULO 1° - Aprobar las correcciones que como "fe de erratas" se consignan en cada una de las leyes que a continuación se enumeran:  
**Ley 5433:** Artículo 11.- Donde dice "5109" debe decir "5190".  
**Ley 5454:** Artículo 6º.- Inciso 3º) donde dice "242" debe decir "243".  
**Ley 5459:** Artículo 28.- Donde dice "Artículo 6º" debe decir "7º".  
**Ley 5467:** Artículo 1º.- Donde dice "Tomo 14 de Capital - Folio 8 N° 3681" debe decir "Tomo 14 (Ley



3236) de Capital - Folio 8 N° 3581".  
**Ley 5635:** Artículo 1º.- Donde dice "ratificase" debe decir "ratificarse".  
**Ley 5650:**  
Artículo 7º.- Inciso c) donde dice "Ensayo" debe decir "Ensayos".  
Artículo 11.- Inciso a) donde dice "este" debe decir "éste", donde dice "correspondiente" debe decir "correspondientes".  
Artículo 16.- Donde dice "e" debe decir "En".  
Artículo 31.- Donde dice "consejo" debe decir "Consejo". Donde dice "incluidos" debe decir "Incluidos".  
Artículo 32.- Donde dice "Durarán tres años sus funciones" debe decir "Durarán tres años en sus funciones".  
Artículo 33.- Donde dice "Se requiera" debe decir "se requiere".  
Artículo 34.- Donde dice "Convoque cue a" debe decir "Convoque a las".  
Artículo 37.- Inciso b) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".  
Inciso j) donde dice "Al tribuna" debe decir "Al Tribunal".  
Inciso m) donde dice "O entre astos" debe decir "O entre éstos".  
Inciso n) donde dice "A condicior de que a todos" debe decir "A condicior de que todos".  
Inciso s) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".  
**CAPITULO III dice "DE LOS COLEGIOS REGIONALES"**  
Artículo 63.- Donde dice "Listas que habrá" debe decir "Listas que habrán".  
Artículo 77.- Donde dice "personas físicas ideales" debe decir "personas físicas o ideales". Donde dice "toda cesión de más se presumirá otorgar o por una sola vez salvo parte en contrario." Debe decir "Toda cesión de uso se presumirá otorgada por una sola vez salvo pacto en contrario".  
Artículo 78.- Donde dice "Previo autos conocimiento" debe decir "Previo auto conocimiento".  
Artículo 79.- Donde dice "este examen" debe decir "Este examen".  
**Ley 5608:**  
Artículo 1º.- Punto b) donde dice "adictos" debe decir "edictos". Punto c) donde dice "e adictos" debe decir "de edictos". Punto d) donde dice "d la provincia" debe decir "de la provincia", donde dice "por mandato e la Ley" debe decir "por mandato en la Ley".  
**Ley 5610:**  
Artículo 2º.- Donde dice "se haya avocado" debe decir "abogado". Inciso k) donde dice "realizado" debe decir "realizando".  
**Ley 5612:**  
Donde dice "personal de servicio Auxiliares" debe decir "personal de servicios Auxiliares".  
Artículo 116.- Donde dice "los los" debe decir "los".  
**Ley 5613:**  
Donde dice "TITULO II" debe decir "TITULO I".  
Donde dice **CAPITULO VI FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL** debe decir "**CAPITULO IV FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL**".  
Artículo 1º.- Ultimo párrafo donde dice "se seguridad" debe decir "de seguridad".  
Artículo 9º.- Inciso j) donde dice "que se relacionen con armas" debe decir "que se relacionen con armas".  
Artículo 11.- Inciso d) donde dice "después de desobedecimos" debe decir "después de desobedecer".  
Artículo 14.- Inciso h) donde dice "que se comiedo" debe decir "que se ha cometido".  
Artículo 25.- Donde dice "le siguiente" debe decir "el siguiente". Donde dice "que formulares los organismos" debe decir "que formulen los organismos".  
Artículo 33.- Donde dice "con los siguientes denominaciones" debe decir "con las siguientes denominaciones".  
Artículo 38.- Inciso a) donde dice "caro" debe decir "cargo".  
**Ley 5616:**  
Artículo 9º.- Inciso c) donde dice "personal habilitada" debe decir "personal habilitado".  
**Ley 5617:**  
Artículo 37.- Donde dice "el Sistema Catastral remitirá al sistema Catastral" debe decir "se remitirá al Sistema Catastral".  
**Ley 5618:**  
Artículo 15.- Inciso a) donde dice "nómina de lo familiares" debe decir "nómina de los familiares".  
Artículo 18.- Inciso ñ) donde dice "confines" debe decir "con fines".  
Artículo 23.- Donde dice "que esos efectos" debe decir "que a esos efectos".  
**Ley 5619:**  
"ARTICULO 3º.- Donde dice "Regístrese, gírese al Poder Ejecutivo y archívese" se suprime.  
**Ley 5624:**  
Artículo 19.- Donde dice "de la gente" debe decir "del agente".  
Artículo 22.- Donde dice "son goce" debe decir "con goce".  
**Ley 5627:**  
Artículo 3º.- Donde dice "deróguese todas la Ley N° 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley" debe decir "deróguese las leyes N° 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley. Donde dice "AR-

TITULO 57.-" Debe decir "ARTICULO 4º.".  
**Ley 5638:**  
Artículo 2º.- Séptimo párrafo.- Donde dice "fiesta provincial del artesano" debe decir "fiesta provincial del artesano (Localidad de San Francisco del Monte de Oro)".  
**Ley 5640:**  
Artículo 2º.- Donde dice "Poder ejecuta" debe decir "Poder Ejecutivo".  
**Ley 5641:**  
Artículo 9º.- Punto 3) donde dice "an logos" debe decir "análogos".  
Artículo 12.- Donde dice "adems" debe decir "además".  
Artículo 14.- Donde dice "carcter" debe decir "carácter".  
Artículo 16.- Donde dice "a formular" a formular. Debe decir "a formular".  
**Ley 5648:**  
Artículo 93.- Donde dice "se otorgar" debe decir "se otorgará".  
Artículo 137.- Donde dice "para al cual" debe decir "para al cual".  
Artículo 140.- Donde dice "permutes" debe decir "permutas".  
Artículo 150.- Inciso c) donde dice "son" debe decir "sin goce".  
Artículo 177.- Inciso d) donde dice "son goce" debe decir "sin goce".  
**Ley 5651:**  
Artículo 23.- Punto 6) donde dice "cinc" debe decir "cincó".  
Artículo 84.- Donde dice "ejerce" debe decir "ejercerán".  
**Ley 5690:**  
Artículo 5º.- Inciso b) donde dice "c) antes de provenientes", debe suprimirse la letra "c)".  
**Ley 5700:**  
Artículo 31.- Inciso 14) donde dice "comunicar el Tribunal" debe decir "comunicar al Tribunal".  
Artículo 48.- Donde dice "código de ética" debe decir "Código de Etica".  
**Ley 5709:**  
Artículo 24.- Donde dice "las resoluciones" debe decir "Las resoluciones".  
**Ley 5721:**  
Artículo 47.- Donde dice "sra." Debe decir "será".  
**Ley 5722:**  
Artículo 10.- Donde dice "san Luis" debe decir "San Luis".  
Donde dice "cesion" debe decir "sesión".  
Artículo 17.- Inciso J) donde dice "reglamentación vigentes" debe decir "reglamentación vigente".  
Artículo 23.- Donde dice "le territorio" Debe decir "el territorio".  
Inciso d) donde dice "universidad extranjero" Debe decir "universidad extranjera".  
Inciso e) donde dice "de plena civil" Debe decir "de plena capacidad civil".  
**Ley 5724:**  
Artículo 77.- Donde dice "de cualquiera manera" debe decir "de cualquier manera".  
Artículo 38.- Donde dice "liene" debe decir "licen".  
Artículo 39.- Donde dice "el pública" debe decir "es pública".  
Artículo 166.- Donde dice "el; que deba" debe decir "el que deba".  
Artículo 224.- Donde dice "cualquiera" debe decir "cualquier".  
Artículo 324.- Donde dice "diez y ocho" debe decir "dieciocho".  
Artículo 329.- Donde dice "arresta" debe decir "arresto".  
Artículo 356.- Donde dice "de las parte" debe decir "de las partes".  
Artículo 509.- Donde dice "cualquiera sea su estado" debe decir "cualquiera sea su estado".  
**Ley 5734:**  
Artículo 5º.- Donde dice "krugger" debe decir "kruger".  
Artículo 19.- Donde dice "Artículo 17" debe decir "Artículo 18".  
**Ley 5755:**  
Artículo 64.- Donde dice "trabajo,s" debe decir "trabajos".  
**Ley 5756:**  
CAPITULO IV donde dice "de las comisionados" debe decir "de los comisionados".  
Artículo 48.- Donde dice "21," Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler, debe decir "23) Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler".  
Artículo 61.- Donde dice "Comisionados o Comisionados" debe decir "Comisionados".  
**Ley 5761:**  
Artículo 1º.- b) Donde dice "derecho" debe decir "derechos".  
**Ley 5762:**  
Artículo 5º.- Donde dice "accionaría" debe decir "accionaria".  
**Ley 5768:**  
Artículo 59.- Donde dice "primer" debe decir "primero".  
**Ley 5769:**  
Artículo 15.- b) donde dice "Mitres" debe decir "Mitre".  
Artículo 18.- d) donde dice "OCHOCIENTOS CUADRADOS" debe decir "OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS".  
Artículo 19.- Donde dice "decreto" debe decir "Decreto".  
Donde dice "H. Consejo Nacional..." debe decir "H. Consejo Nacional....."  
**Ley 5776:**  
Artículo 13.- Donde dice "de as siguiente forma" debe decir "de las siguientes

formas".	I-0229-2004 (5447 *R)	VIVIENDAS ECONOMICAS. REGIMEN DE TRANSFERENCIA. INSCRIPCION DE PLANOS SEGUN LEY NACIONAL Nº 13.612
Artículo 10.- Inciso f) donde dice "pagos" debe decir "pago".	II - EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNICA	
Artículo 16.- Donde dice "el Ley" debe decir "la Ley".	II-0030-2004 (5439 *R)	BANDERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
Dice "en los Artículo" debe decir "en los Artículos".	II-0031-2004 (5441 *R)	ESCUDO PROVINCIAL
<b>LEY 5777:</b>	II-0032-2004 (5480 *R)	CAPITAL PROVINCIAL DEL MAESTRO, DECLARA LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO
Artículo 11.- Donde dice "percibirá" debe decir "percibirán".	II-0033-2004 (5440 *R)	BANDERA NACIONAL Y BANDERA PROVINCIAL OBLIGATORIEDAD DEL USO EN REPARTICIONES PUBLICAS
Artículo 17.- Donde dice "se" debe decir "lo".	II-0034-2004 (5551 *R)	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE SAN LUIS. CREACION. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 24.521
Donde dice "El" debe decir "el".	II-0035-2004 (5692)	ESCUELAS EXPERIMENTALES
<b>LEY 5778:</b>	II-0036-2004 (5549 *R)	EDUCACION PUBLICA DE GESTION PRIVADA
Artículo 7.- Donde dice "Obras Social" debe decir "Obras Sociales".	II-0037-2004 (5768 *R)	PRESTAMO BASICO-AR PROGRAMA DE REFORMAS E INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCACION
<b>LEY 5779:</b>	II-0038-2004 (5774 *R)	DROGADICCION. PREVENCIÓN. INCORPORACION EN PLANES DE ESTUDIO
Artículo 7.- Inciso f- 4- Donde dice - "clase CUATRO (4) cuatro" debe decir "CUATRO (4)".	II-0039-2004 (5747 *R)	BECAS ARTE SIGLO XXI
Donde dice "clase OCHO (8) ocho" debe decir "clase OCHO (8)".	II-0040-2004 (5713 *R)	BECAS PARA EGRESADOS DEL POLIMODAL Y UNIVERSITARIOS. REGIMEN
Artículo 22.- Donde dice "se acuerdo" debe decir "de acuerdo".	I-0041-2004 (5732 *R)	CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION. ADHESION AL REGIMEN DE LEY NACIONAL Nº 22.047
Donde dice "su tram" debe decir "sub-tram".	II-0042-2004 (5872 *R)	CONSTITUCION PROVINCIAL OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIO Y ANALISIS EN SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL
Donde dice "reabitarán" debe decir "revistarán".	II-0043-2004 (5733 *R)	CULTURA Y EDUCACION CIENCIA Y TECNICA. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.906. RECURSOS DE FINANCIAMIENTO VALIDEZ DE TITULOS
Artículo 27.- A) Tramo operativo: Donde dice "b) auxiliares. c) Oficiales" debe decir "a) Auxiliares b) Oficiales".	I-0044-2004 (5725 *R)	INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD INTEGRAL "JUAN PASCUAL PRINGLES". CREACION
<b>LEY 5542:</b>	II-0045-2004 (5571 *R)	FERIADOS PERMANENTES. DIA PROVINCIAL DE LA MUJER SANLUISEÑA. DIA DEL JOVEN SANLUISEÑO
Artículo 48.- Inciso 2º donde dice "decuplo" debe decir "décuplo"	II-0046-2004 (5498 *R)	FIESTAS PROVINCIALES
Artículo 60.- Inciso b) donde dice "las autoridad" debe decir "la autoridad".	II-0047-2004 (5638 *R)	FIESTA DEL TURISMO DE LA COSTA
ARTICULO 2º.- Disponer, que la totalidad de las leyes vigentes al momento de la sanción de la presente Ley, se clasificarán temáticamente y se renumerarán correlativamente, bajo las siguientes pautas:	II-0048-2004 (5679)	DIA DE LOS COMPADRES
Un número romano que refiere al tema principal;	II-0049-2004 (5654)	DIA DEL ARBOL PROVINCIAL "ALGARROBO" ARBOL SIMBOLO PROVINCIAL
Un número arábigo de cuatro cifras que será consecutivo, iniciándose con el número 0001;	II-0050-2004 (5652)	DIA DEL PERIODISTA
Un número arábigo de cuatro cifras correspondiente al año de sanción;	II-0051-2004 (5658 *R)	PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA
Y entre paréntesis el número de ley vigente hasta la sanción de esta Ley;	II-0052-2004 (5455 *R)	CAPITAL PROVINCIAL DEL TANGO. CIUDAD DE JUSTO DARACT
Cada uno de ellos separados por un guión.	II-0053-2004 (5866)	ESCUELA DE DON DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO. MONUMENTO NACIONAL. DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA INMUEBLE SUJETO A EXPROPIACION
ARTICULO 3º.- Aprobar la renumeración de la totalidad de las leyes vigentes al día de la fecha, conforme las pautas establecidas en el artículo anterior, como se establece a continuación:	II-0054-2004 (5633 *R)	HOGAR ESCUELA EVA DUARTE DE PERON. POLICLINICO REGIONAL DE VILLA MERCEDES JUAN DOMINGO PERON
<b>I - INCLUSION, JUSTICIA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS</b>	II-0055-2004 (5697 *R)	HOSPITAL PROVINCIAL DE JUSTO DARACT "DOCTOR ERNESTO POMPEO BORZANI"
I-0001-2004 (5411 *R)	II-0056-2004 (5495 *R)	LIBRO DE AUTORES SANLUISEÑOS
I-0002-2004 (5548 *R)	II-0057-2004 (5738 *R)	LIBRO DE HONOR. PERSONALIDADES LUSTRES PUNTANAS
I-0003-2004 (5559 *R)	II-0058-2004 (5384)	POTRERILLOS. DECLARAR A LA LOCALIDAD COMO "CAPITAL DEL GRANITO"
I-0004-2004 (5759)	II-0059-2004 (5485 *R)	REPATRIACION DE RESTOS DEL DR. JUAN CRISOSTOMO LAFINUR
I-0005-2004 (5393)	II-0060-2004 (5678)	RUTA PROVINCIAL Nº 5. DECLARADA DE VALOR TURISTICO E HISTORICO CULTURAL
I-0006-2004 (5593)	II-0061-2004 (5580 *R)	YACIMIENTOS PALEONTOLOGICO Y ARQUEOLOGICOS DE LA PROVINCIA
I-0007-2004 (5430 *R)	II-0062-2004 (5740 *R)	EMISION DE MUSICA PARA EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION RADICADAS EN LA PROVINCIA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 22.265
I-0008-2004 (5530 *R)	II-0063-2004 (5437 *R)	
I-0009-2004 (5477 *R)	III - SALUD	
I-0010-2004 (5744 *R)	III-0064-2004 (5427 *R)	MEDICAMENTOS GENERICOS. PRESCRIPCION
I-0011-2004 (5609 *R)	III-0065-2004 (5554 *R)	CARRERA SANITARIA PROVINCIAL
I-0012-2004 (5489 *R)	III-0066-2004 (5592 *R)	LIBRETA DE SALUD
I-0013-2004 (5586 *R)	III-0067-2004 (5688)	MUERTE MATERNO INFANTIL. COMITE PROVINCIAL DE ANALISIS Y VIGILANCIA
I-0014-2004 (5481 *R)	III-0068-2004 (5429 *R)	PROCREACION RESPONSABLE. PAJAS REPRODUCTIVAS
I-0015-2004 (5482 *R)	III-0069-2004 (5662)	PLANIFICACION FAMILIAR. ASISTENCIA SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.673
I-0016-2004 (5643 *R)	III-0070-2004 (5526 *R)	ASISTENCIA DENTAL DE MENORES EN EDAD ESCOLAR PRIMARIA
I-0017-2004 (5583 *R)	III-0071-2004 (5434 *R)	CANCER DE CUELLO DE UTERO Y MAMA. DETECCION PRECOZ
I-0018-2004 (5410)	III-0072-2004 (5471 *R)	CHAGAS. ENFERMEDAD DE CHAGAS. PREVENCIÓN
I-0019-2004 (5525 *R)	III-0073-2004 (5433 *R)	DIABETES. PREVENCIÓN. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.763
I-0020-2004 (5611 *R)	III-0074-2004 (5494 *R)	DROGADICCION. CENTRO DE PREVENCIÓN
I-0021-2004 (5472 *R)	III-0075-2004 (5450 *R)	ENFERMEDAD CELIACA. PREVENCIÓN
I-0022-2004 (5874 *R)	III-0076-2004 (5436 *R)	FENILCETONURIA, HIPOTIROIDISMO CONGENITO Y FIBROSIS QUISTICA. DETECCION PRECOZ. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.438
I-0023-2004 (5600 *R)		
I-0024-2004 (5418)		
I-0025-2004 (5422 *R)		
I-0026-2004 (5547 *R)		
I-0027-2004 (5446 *R)		
I-0028-2004 (5673 *R)		



III-0077-2004 (5435 *R)	GALACTOSEMIA E HIPERPLASIA SUPRARRENAL CONGENITA. PREVENCIÓN	V-0131-2004 (5822 *R)	DE ARTICULO
III-0078-2004 (5470 *R)	HEPATITIS B. PREVENCIÓN. ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 24.151	V-0132-2004 (5770 *R)	CAMPO FISCAL FRIGORÍFICO TERMINAL. DEROGA ADJUDICACIÓN SPORTING CLUB VICTORIA. ADJUDICACIÓN DE TERRENO FISCAL
III-0079-2004 (5399)	HIFOCACUSIA. DETECCIÓN TEMPRANA. RECÍEN NACIDOS	V-0133-2004 (5641 *R)	TERRENOS FISCALES CON DESTINOS TURÍSTICOS. PRIVATIZACIÓN
III-0080-2004 (5527 *R)	INMUNOGLOBULINA ANTI-D. PROFILAXIS DE LA SIDA. INMUNIZACIÓN RH PARA MUJERES EMBARAZADAS CON FACTOR RH (-)	V-0134-2004 (5642 *R)	TERRENOS FISCALES RURALES. REGULARIZACIÓN
III-0081-2004 (5443 *R)	PALUDISMO. DEFENSA CONTRA EL PALUDISMO. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 5195	V-0135-2004 (5768 *R)	INSCRIPCIONES DOMINIALES. REGULARIZACIÓN
III-0082-2004 (5449 *R)	RAYOS X. INSTALACIÓN Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS. ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 17.557	V-0136-2004 (5750 *R)	CONDICIONES PROVINCIALES. REGULARIZACIÓN. MODIFICACIÓN DE ARTICULO
III-0083-2004 (5444 *R)	SANGRE HUMANA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 22.990	V-0137-2004 (5544 *R)	DONACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACIÓN
III-0084-2004 (5128 *R)	SIDA. SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (HIV). PREVENCIÓN. ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 23.798	V-0138-2004 (5629)	DONACIÓN DE TERRENO A LA IGLESIA CATÓLICA EN COMPLEJO URBANÍSTICO LA PUNTA
III-0085-2004 (5475 *R)	VACUNAS ANTI-TUBERCULOSAS Y ANTI-POLIOMIELÍTICA. APLICACIÓN OBLIGATORIA	V-0139-2004 (5629 *R)	LA PUNTA. COMPLEJO URBANÍSTICO. SUBASTA Y/O VENTA DE BIENES INMUEBLES
IV - JUSTICIA		V-0140-2004 (5383)	LA RIBERA - COMPLEJO URBANÍSTICO-VILLA MERCEDES
IV-0086-2004 (5661 *R)	LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	V-0141-2004 (5783 *R)	SUBASTA DE BIENES INMUEBLES
IV-0087-2004 (5656 *R)	LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS. DESEMPEÑO DE CARGOS	V-0142-2004 (5752 *R)	BIENES DEL ESTADO. RÉGIMEN DE TENENCIA Y CONCESIÓN
IV-0088-2004 (5523 *R)	PODER JUDICIAL. AUTONOMÍA ECONÓMICA, FINANCIERA Y FUNCIONAL	V-0143-2004 (5695 *R)	BIENES Y SERVICIOS. PARTICIPACIÓN DEL ESTADO
IV-0089-2004 (5573 *R)	JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES	V-0144-2004 (5350)	DECLARACIÓN JURADA DE FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
IV-0090-2004 (5474 *R)	ACCIÓN DE AMPARO	V-0145-2004 (5691 *R)	DIQUE LA FLORIDA - MARGENES. TERRENOS LINDANTES
IV-0091-2004 (5524 *R)	COMUNICACIÓN ENTRE TRIBUNALES. ADHESIÓN AL CONVENIO APROBADO POR LEY NACIONAL Nº 22.172/90	V-0146-2004 (5539 *R)	JUEGOS DE AZAR
IV-0092-2004 (5631 *R)	CREA FORO PARA DEBATE DE LA POLÍTICA JUDICIAL	V-0147-2004 (5729)	PARQUE AUTOMOTOR. COMPRA Y TRANSFERENCIA DE AUTOMOTORES
IV-0093-2004 (5400)	FAMILIAS SOLIDARIAS. REGISTRO	V-0148-2004 (5504 *R)	ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 18.700
IV-0094-2004 (5522 *R)	DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. REGISTRO	V-0149-2004 (5767 *R)	PRODUCCIÓN. REMATES DE PROPIEDADES INMUEBLES Y MUEBLES
IV-0095-2004 (5666 *R)	POSTULANTES PARA ADOPCIÓN. REGISTRO ÚNICO		SUSPENSIÓN DE (160) DIAS HABILES.
IV-0096-2004 (5666 *R)	REGISTRO PERMANENTE DE TRABAJO PARA LOS LIBERADOS DE LAS CARCELES DE LA PROVINCIA	VI - CODIGOS, NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y LEYES REGLAMENTARIAS	RED RADIOELÉCTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.
IV-0097-2004 (5062 *R)	ETAPAS PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL	VI-0150-2004 (5936 *R)	ADHESIÓN DE LA PROVINCIA A RÉGIMEN NACIONAL Nº 20.208
IV-0098-2004 (5115 *R)	ETAPAS DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL. DONACIÓN VOLUNTARIA	VI-0151-2004 (5667 *R)	SENTENCIAS CONTRA EL ESTADO PROVINCIAL. SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN
IV-0099-2004 (5666 *R)	HONORARIOS DE ABOGADOS, PROCURADORES, PERITOS Y AUXILIARES DE JUSTICIA	VI-0152-2004 (5724 *R)	
IV-0100-2004 (5570 *R)	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PRUEBA JUDICIAL	VI-0153-2004 (5681 *R)	
IV-0101-2004 (5639 *R)	BENEFICIO DE FAMILIA. RÉGIMEN	VI-0154-2004 (5426 *R)	
IV-0102-2004 (5413)	BIENES OBJETO DE SECUESTRO JUDICIAL	VI-0155-2004 (5550 *R)	
IV-0103-2004 (5762 *R)	SENTENCIAS JUDICIALES. REGLAMENTACIÓN DE PAGO	VI-0156-2004 (5540 *R)	
IV-0104-2004 (5687 *R)	DETENCIÓN Y EXTRADICIÓN DE IMPUTADOS Y CONDENADOS POR COMISIÓN DE DELITOS. ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 20.711	VI-0157-2004 (5515 *R)	
IV-0105-2004 (5677)	DETENIDOS POR ORDEN DEL PODER JUDICIAL. GASTOS DE TRASLADO	VI-0158-2004 (5553 *R)	
V - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN		VI-0159-2004 (5546 *R)	
V-0106-2004 (5499 *R)	DIVISIÓN POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	VI-0160-2004 (5124 *R)	
V-0107-2004 (5424 *R)	LEY DE MINISTERIOS	VI-0161-2004 (5135 *R)	
V-0108-2004 (5489 *R)	ESCRIBANÍA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	VI-0162-2004 (5139 *R)	
V-0109-2004 (5486 *R)	ACTUARIOS PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS	VI-0163-2004 (5510 *R)	
V-0110-2004 (5736 *R)	LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS. RÉGIMEN	VI-0164-2004 (5521 *R)	
V-0111-2004 (5749 *R)	ESCRITURAS PÚBLICAS. INSCRIPCIÓN	VI-0165-2004 (5723 *R)	
V-0112-2004 (5703 *R)	PERSONAS JURÍDICAS	VI-0166-2004 (5454 *R)	
V-0113-2004 (5635 *R)	ARCHIVO PROVINCIAL	VI-0167-2004 (5780 *R)	
V-0114-2004 (5608 *R)	BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA	VI-0168-2004 (5387)	
V-0115-2004 (4472 *R)	CAJA SOCIAL DE LA PROVINCIA. CREACIÓN	VI-0169-2004 (5742 *R)	
V-0116-2004 (5602 *R)	REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS	VII - ACTAS - ACUERDOS - CONVENIOS - PACTOS - TRATADOS	
V-0117-2004 (5617 *R)	CAATASTRO PROVINCIAL	VII-0170-2004 (5757 *R)	PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCIÓN Y EL CRECIMIENTO. RATIFICACIÓN
V-0118-2004 (5602 *R)	D.O.S.E.P. DIRECCIÓN DE OBRAS SOCIALES DEL ESTADO PROVINCIAL	VII-0171-2004 (5717 *R)	PACTO PROVINCIA - MUNICIPIOS DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO
V-0119-2004 (5684 *R)	CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES (COSSPRA). ADHESIÓN DE D.O.S.E.P.	VII-0172-2004 (5660 *R)	PACTO FEDERAL AMBIENTAL. ADHESIÓN AL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA)
V-0120-2004 (5603 *R)	VALIDACIÓN DE APLICACIÓN A D.O.S.E.P. DEL PERSONAL VIAL	VII-0173-2004 (5619 *R)	PACTO FEDERAL DEL TRABAJO ENTRE LA NACIÓN Y LAS PROVINCIAS
V-0121-2004 (5610 *R)	DEFECTOS DEL TRABAJADOR. CREACIÓN DE SUB-PROGRAMA	VII-0174-2004 (771 *R)	TRATADO DE LÍMITES ENTRE PROVINCIA DE SAN LUIS Y PROVINCIA DE CORDOBA
V-0122-2004 (5699 *R)	ESTADÍSTICAS Y CENSOS. ACTIVIDADES	VII-0175-2004 (737 *R)	TRATADO DE LÍMITES ENTRE PROVINCIA DE SAN LUIS Y PROVINCIA DE LA RIOJA
V-0123-2004 (5772 *R)	EX TRIBUNAL DE TASACIONES. COMPETENCIAS DE RECEPCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS	VII-0176-2004 (5669 *R)	TRATADO DE LÍMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y CORDOBA. RATIFICACIÓN
V-0124-2004 (5760 *R)	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	VII-0177-2004 (4796 *R)	INTEGRACIÓN ECONÓMICA. TRATADO ENTRE GOBERNADORES
V-0125-2004 (5533 *R)	CASA DE SAN LUIS EN LA CAPITAL FEDERAL. CREACIÓN	VII-0178-2004 (5500 *R)	ACTA DE REPARACIÓN HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, LA RIOJA Y SAN LUIS. RATIFICACIÓN
V-0126-2004 (5396)	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.). OTORGAMIENTO GRATUITO	VII-0179-2004 (4783 *R)	RUTA NACIONAL Nº 7 TRAMO SAN LUIS - DESAGÜADERO
V-0127-2004 (5728)	FORMULARIOS DE DEFUNCIÓN	VII-0180-2004 (5027 *R)	CONVENIO DE TRANSFERENCIA
V-0128-2004 (5497 *R)	LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES DE LA PROVINCIA	VII-0181-2004 (6203 *R)	ZONA FRANCA. CREACIÓN. CONVENIO DE ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 24.331
V-0129-2004 (5543 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACIÓN		
V-0130-2004 (5753 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACIÓN. MODIFICACIÓN		



VII-0182-2004 (5331)	PROVINCIA Y LA ASOCIACION COLUMBUS ASISTENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0224-2004 (5274 *R)	LINEAS DE CREDITOS PARA BIENES CAPITALES. CONVENIO ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA
VII-0183-2004 (5338 *R)	EMERGENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0225-2004 (5118 *R)	PARQUE LOS YENACOS. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0184-2004 (5351 *R)	PROGRAMAS SOCIALES. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0226-2004 (4844 *R)	PARQUE NACIONAL SIERRAS DE LAS OJAJADAS. RATIFICA CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
VII-0185-2004 (4965 *R)	ACTA ACUERDO ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS. "4º CENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE SAN LUIS"	VII-0227-2004 (5182 *R)	FRACTICAS HOSPITALARIAS. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO
VII-0186-2004 (5404)	ACTA COMPROMISO VILLA GENERAL ROCA. DESARROLLO SOCIAL, TURISTICO Y ECONOMICO	VII-0228-2004 (5029 *R)	FREESTAMOS SUBSIDIARIOS. CONVENIO ENTRE BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (I BID) Y LA NACION
VII-0187-2004 (5225 *R)	ACUERDO DE COOPERACION EDUCATIVA. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y EEUU.	VII-0229-2004 (5089 *R)	PREVISION SOCIAL. SISTEMA PROVINCIAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
VII-0188-2004 (5120 *R)	AEROPUERTO LOCAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE CESION DE DERECHO DE USO DEL INMUEBLE	VII-0230-2004 (5364 *R)	PROGRAMAS DE EMPLEOS Y SOCIALES. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0189-2004 (3987 *R)	ANTIWOPLASTICAS. BANCO NACIONAL DE DROGAS. FILIAL SAN LUIS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0231-2004 (5272 *R)	PROGRAMAS MEDICOS DE CABECERA. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0190-2004 (4351 *R)	AREAS DE RIEGO QUINES- CANDEARIA. CONVENIO	VII-0232-2004 (3814 *R)	REGION ARGENTINA GEO-ECONOMICA. RATIFICACION DE ACTA DE CREACION
VII-0191-2004 (4014 *R)	AYUDAMUTUA ENTRE PROVINCIAS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0233-2004 (4515 *R)	REGlamento DEL CONVENIO POLICIAL ARGENTINO. RATIFICACION
VII-0192-2004 (5663 *R)	BANCO BANEX SOCIEDAD ANONIMA. CONTRATO DE VINCULACION.	VII-0234-2004 (4140 *R)	RESIDENCIA DE SALUD. RATIFICACION DE CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0193-2004 (4656 *R)	BANCO DE DATOS DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO Y ABUSO DE DROGAS. ADHESION DE LA PROVINCIA	VII-0235-2004 (5271 *R)	SALUD MATERNO INFANTIL JUVENIL. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0194-2004 (5045 *R)	BANCO PROVINCIA DE SAN LUIS. CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA PRIVATIZACION ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA	VII-0236-2004 (4973 *R)	SANEAMIENTO DEFINITIVO ENTRE LA NACION Y LA PROVINCIA. RATIFICACION DE ACUERDO
VII-0195-2004 (4276 *R)	CAJAS PROFESIONALES. RATIFICACION DE CONVENIO DE RECIPROCIDAD	VII-0237-2004 (4080 *R)	SERVICIO DE PREVISION DE AGUA. RATIFICACION DE CONVENIO ENTRE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Y LA PROVINCIA
VII-0198-2004 (5167 *R)	COBERTURA MEDICA. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0238-2004 (5181 *R)	SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL. CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA UNESCO
VII-0197-2004 (5491 *R)	COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION DE ACUERDO	VIII - ECONOMIA: PROMOCION Y DESARROLLO	
VII-0198-2004 (5712 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INFORMATICA (COFIN). RATIFICA INTEGRACION DE LA PROVINCIA	VIII-0239-2004 (5473 *R)	FOMENTO A LAS INVERSIONES Y DESARROLLO
VII-0199-2004 (5484 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI). CARTA CONSTITUTIVA	VIII-0240-2004 (5675 *R)	CINE. INVERSIONES
VII-0200-2004 (5483 *R)	CONSEJO INTERPROVINCIAL DE MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS. RATIFICACION DE CARTA ORGANICA	VIII-0241-2004 (5513)	LABORATORIOS PUNTANOS. CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
VII-0201-2004 (5261 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI)	VIII-0242-2004 (5512 *R)	ESPECIALIDADES Y MEDICINALES DE LA PROVINCIA. PLANTA DE PRODUCCION
VII-0202-2004 (5170 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION (I.I.P.E.) DE LA UNESCO	VIII-0243-2004 (5576 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. LEGISLACION PROVINCIAL
VII-0203-2004 (5358 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR (CHILE)	VIII-0244-2004 (5575 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. CREACION DE FONDO
VII-0204-2004 (5037 *R)	CONVENIO ENTRE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS	VIII-0245-2004 (5577 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.614
VII-0205-2004 (5445 *R)	CRECIMIENTO Y DISCIPLINA FISCAL. RATIFICACION DE SEGUNDA ADHESION DE FECHA NOVIEMBRE DE 2001	VIII-0246-2004 (5690 *R)	AREAS INDUSTRIALES
VII-0206-2004 (5226 *R)	CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL. COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION	VIII-0247-2004 (5459 *R)	AGRICULTURA Y GANADERIA. PLAN DE DESARROLLO GANADERO Y PLAN DE DESARROLLO AGRICOLA
VII-0207-2004 (4046 *R)	DEFENSA CIVIL. CONVENIO CON LA FUERZA AEREA ARGENTINA	VIII-0248-2004 (5488 *R)	GANADERIA OVINA. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.422
VII-0209-2004 (5148 *R)	DESARROLLO DE INTERES COMUN. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA COMISION ECONOMICA (C.E.P.A.L.)	VIII-0249-2004 (5501 *R)	FOMENTO FORESTAL. PROVINCIAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.080
VII-0209-2004 (5338)	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0250-2004 (5563 *R)	DEPOSITOS BANCARIOS EN LA PROVINCIA. DEVOLUCION
VII-0210-2004 (4302 *R)	EDUCACION DE ADULTOS. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA	VII-0251-2004 (5746 *R)	CENTRO CULTURAL. PUENTE BLANCO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS. DECLARADO SUJETO A PRIVATIZACION Y CONCESION
VII-0211-2004 (5217 *R)	EDUCACION SECUNDARIA POLIMODAL. PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y MEJORAMIENTO (PRODYMES II). CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0252-2004 (5601 *R)	LEY PERMANENTE DE PRESUPUESTO
VII-0212-2004 (5151 *R)	EDUCACION SUPERIOR. CONVENIO	VII-0253-2003 (5408)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2004
VII-0213-2004 (5228 *R)	EDUCACION TECNICA PROFESIONAL. IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE TRANSFORMACION INSTITUCIONAL. CONVENIO	VII-0253-2004 (5776)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2005
VII-0214-2004 (5117 *R)	ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA EN LA PROVINCIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0254-1997 (5100 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1997
VII-0215-2004 (5150 *R)	EVALUACION DE CALIDAD EDUCATIVA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0254-1998 (5129 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1998
VII-0216-2004 (5133 *R)	GAS DEL ESTADO. CONCESION DE BIENES. RATIFICA CANCELACION DE DEUDA ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0254-1999 (5154 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1999
VII-0217-2004 (5024 *R)	GAS NATURAL. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA	VII-0254-2000 (5165 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2000
VII-0218-2004 (5467 *R)	GRANITULLO. PRODUCCION Y COMERCIALIZACION. ACTA ACUERDO	VIII-0254-2001 (5295 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2001
VII-0219-2004 (4280 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL DE TRANSFERENCIA	VIII-0254-2002 (5292 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2002
VII-0220-2004 (4218 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL. PROTOCOLO ADICIONAL	VIII-0254-2003 (5357 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2003
VII-0221-2004 (4066 *R)	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS	VIII-0254-2004 (5417 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2004
VII-0222-2004 (4840 *R)	IMPUESTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS	VIII-0255-2004 (5538 *R)	LEYES IMPOSITIVAS ANUALES. RATIFICACION
VII-0223-2004 (5517 *R)	INVERSIONES MINERAS. RATIFICA ACUERDO FEDERAL MINERO. ADHESION A LEYES NACIONALES Nº 24.196 Y Nº 24.224	VIII-0256-2004 (5492 *R)	LEY DE CONTABILIDAD ADMINISTRACION Y CONTROL PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		VIII-0257-2004 (5436 *R)	LEY DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA
		VIII-0258-2004 (5413)	AUTOPISTA DE LAS SIERRAS PUNTANAS
		VIII-0259-2004 (5297 *R)	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL. CREACION
		VIII-0260-2004 (5776)	PROGRAMA DE EFICIENCIA FISCAL (P.E.F.)
		VIII-0261-2004 (5670 *R)	ACTIVIDADES EMPRESARIAS DEL ESTADO PROVINCIAL. BASES DE PRIVATIZACION
		VIII-0262-2004 (5595)	AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL VALLE DEL CONLARA
		VIII-0263-2004 (5701 *R)	CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
		VIII-0264-2004 (5535 *R)	AGUA POTABLE. TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS A MUNICIPIOS. ANEXO I
			AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 12.346

VIII-0265-2004 (5532 *R)	CAMPAMENTOS TURISTICOS EN TERRITORIO PROVINCIAL	IX-0311-2004 (5499 *R)	VENADO O CIERVO DE LAS PAMPAS PROTECCION
VIII-0266-2004 (5705 *R)	CARNES, ABASTECIMIENTO, FAENAMIENTO, INDUSTRIALIZACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION	IX-0312-2004 (5567 *R)	SAN LUIS ZONA NO NUCLEAR
VIII-0267-2004 (5582 *R)	CONSEJO FEDERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CO-FAPYS), DEROGACION DE ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.615	IX-0313-2004 (5623 *R)	EXPLOTACION AGROPECUARIA, TIERRAS APTAS
VIII-0268-2004 (5395)	CONSTRUCTORES Y PROVEEDORES DE OBRAS PUBLICAS, REGISTRO	IX-0314-2004 (5479 *R)	CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.843
VIII-0269-2004 (5640 *R)	CONTRATOS DE EMPRESTITOS	IX-0315-2004 (5461 *R)	SUELOS, PROTECCION Y CONSERVACION
VIII-0270-2004 (5508 *R)	DETERGENTES NO BIODEGRADABLES, PROHIBICION DE ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO	IX-0316-2004 (5463 *R)	CULTIVO DE PAPA PARA SEMILLA, PROTECCION DE ZONAS PARA DESARROLLO
VIII-0271-2004 (5768 *R)	LEJUNIAS FISCALES REGIMEN DE CONSECUDACION Y REGULARIZACION	IX-0317-2004 (5514 *R)	CONSERVACION DE PALMA, CAZA Y PESCA
VIII-0272-2004 (5573 *R)	DICQUE LA HUERTITA, COMPLEJO HABITACIONAL, FINES TURISTICOS	IX-0318-2004 (5478 *R)	ARBOLADO PUBLICO, REGIMEN DE PROTECCION
VIII-0273-2004 (5631 *R)	EMERGENCIA ECONOMICA, RATIFICACION DE DECRETO N° 3593-G-JYC-SEGC-91	IX-0319-2004 (5520 *R)	ACTIVIDAD FORESTAL, CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA MIXTA "M-PROFOP"
VIII-0274-2004 (5247 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL REORDENAMIENTO DEL ESTADO PROVINCIAL, MODIFICACION DE LEY N° 5198	IX-0320-2004 (5559 *R)	AGROQUIMICOS, REGULACION DE USO
VIII-0275-2004 (5731 *R)	EMPRESAS PROVINCIALES (EP), REGIMEN	IX-0321-2004 (5465 *R)	AREAS DE REGOGO DE AGUA CRUDA, SISTEMA DE EMBALSE LA FLORIDA Y PASO DE LAS CARRETERAS
VIII-0276-2004 (5519 *R)	ENERGIA ELECTRICA, GENERACION, SUBTRANSPORTE Y DISTRIBUCION EN LA PROVINCIA	IX-0322-2004 (5659 *R)	COTOS DE CAZA (LEY N° 5462), MODIFICACION DE ARTICULO, AUTORIDAD DE APLICACION
VIII-0277-2004 (5669 *R)	ENTES PUBLICOS, PRIVATIZACION Y CONCESION	IX-0323-2004 (5462 *R)	COTOS DE CAZA, CONSTITUCION, FORMACION Y EXPLOTACION, EN TERRITORIO PROVINCIAL
VIII-0278-2004 (5585 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS DE CREDITO Y AHORRO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA RADICACION	IX-0324-2004 (5735 *R)	DIQUE LA FLORIDA, MONUMENTO ECOLOGICO Y CULTURAL
VIII-0279-2004 (5584 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS EN LA PROVINCIA, RADICACION	IX-0325-2004 (5386)	DIQUE POTRERO DE LOS FUMES, MONUMENTO ECOLOGICO
VIII-0280-2004 (5555 *R)	ESTABLECIMIENTOS FAENADORES DE LA PROVINCIA, CATEGORIAS	IX-0326-2004 (5451 *R)	GASES DE COMBUSTION DEL TABACO, CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, ADOPTA MEDIDAS EN ESTABLECIMIENTOS Y TRANSPORTES PUBLICOS
VIII-0281-2004 (5630 *R)	EXIMCION DE IMPUESTO, SECTORES AGROPECUARIOS, INDUSTRIAL, MINERO Y LA CONSTRUCCION	IX-0327-2004 (5448 *R)	HIERBAS MEDICINALES Y/O AROMATICAS
VIII-0282-2004 (5685 *R)	FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO	IX-0328-2004 (5460 *R)	INCENDIOS RURALES Y FORESTALES, PLAN PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA INCENDIOS
VIII-0283-2004 (5671 *R)	FISCALIZACION DE INDUSTRIAS, REGIMEN GENERAL	IX-0329-2004 (5518 *R)	NAUTICA, DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0284-2004 (5620 *R)	FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.855	IX-0330-2004 (5476 *R)	PARQUE DE LA FAMILIA
VIII-0285-2004 (4425 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 22.021	IX-0331-2004 (5467 *R)	PARQUE DE LAS NACIONES, CREACION
VIII-0286-2004 (5604 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, APLICACION DE LEYES NACIONALES N° 22.021 Y N° 22.702	IX-0332-2004 (5538 *R)	PARQUE PRESIDENTE PERON, CREACION
VIII-0287-2004 (5534 *R)	GAS NATURAL EN LA PROVINCIA, CREACION DE SOCIEDAD COMERCIAL SEGUN LEYES NACIONALES N° 15.536 N° 22.903 Y N° 13.551	IX-0333-2004 (5423)	PARQUE PROVINCIAL BAJO DE VELIZ, CREACION
VIII-0288-2004 (5605 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.953	IX-0334-2004 (5464 *R)	RECURSOS DEL AIRE, PRESERVACION, ADHESION A LEY NACIONAL N° 20.284
VIII-0289-2004 (3293 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 18.657	IX-0335-2004 (5655 *R)	RESIDUOS PELIGROSOS, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.051
VIII-0290-2004 (4540 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS PARA PROYECTOS INDUSTRIALES PROVINCIALES	IX-0336-2004 (5516 *R)	TAMBOS, EXPLOTACION, EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0291-2004 (5636 *R)	IMPUESTOS, EXIMICION PARA COMPANIAS TEATRALES	X-0337-2004 (5613 *R)	X - SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
VIII-0292-2004 (5637 *R)	INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DE INGRESOS PUBLICOS	X-0338-2004 (5438 *R)	POLICIA, LEY ORGANICA
VIII-0293-2004 (5730 *R)	INGRESOS BRUTOS, RATIFICA DECRETO N° 99-I Y OP (SEF)-84, EXIMICION DE PAGO	X-0339-2004 (5442 *R)	BOMBEROS, ORGANIZACION
VIII-0294-2004 (5710 *R)	INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.877	X-0340-2004 (5385)	DEFENSA CIVIL, ORGANIZACION Y CONTROL
VIII-0295-2004 (5541 *R)	INDUSTRIA COMERCIAL, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 22.832	X-0341-2004 (5665 *R)	SEGURIDAD COMUNITARIA, REGIMEN
VIII-0296-2004 (5561 *R)	MEDICAMENTOS, ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS VETERINARIOS, RECETAS, DESPACHOS Y VENTA AL PUBLICO	X-0342-2004 (5682 *R)	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
VIII-0297-2004 (5634 *R)	MERCADO PROVINCIAL DE ARTESANIAS SAN LUIS ENA	X-0343-2004 (5708 *R)	ENCENDIDO DE LUCES DE ALCANCE BAJO EN VEHICULOS AUTOMOTORES, OBLIGATORIEDAD
VIII-0298-2004 (5547 *R)	MULTAS POR INFRACCIONES A LEY NACIONAL N° 20.860 Y LEY N° 3294 (ABASTECIMIENTO), SU DESTINO	X-0344-2004 (5589 *R)	SEGURIDAD INTERIOR, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.059
VIII-0299-2004 (5578 *R)	PRODUCCION, CREACION DE FONDO DE PROMOCION PRODUCTORES, REGISTRO PROVINCIAL	XI - REGIMEN ELECTORAL	TRANSITO, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.449
VIII-0300-2004 (5506 *R)	PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA	XI-0345-2004 (5509 *R)	LEY ELECTORAL PROVINCIAL
VIII-0302-2004 (5598 *R)	RECURSOS FISCALES, DISTRIBUCION, REGIMEN DE LEY NACIONAL N° 23.548	XI-0346-2004 (5542 *R)	LEY DE LOS PARTIDOS POLITICOS
VIII-0303-2004 (5557 *R)	REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA PROVINCIA	XI-0347-2004 (5394)	ELECCIONES CONVOCATORIA
VIII-0304-2004 (5392)	SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A.P.E.M., SOCIEDAD COMERCIAL	XI-0348-2004 (5672 *R)	ELECTORES DE FUERZA DE SEGURIDAD PROVINCIALES
VIII-0305-2004 (5531 *R)	SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO-SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 1851	XII - REGIMEN MUNICIPAL	
VIII-0306-2004 (5468 *R)	SOL PUNTARO S.A., CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAJORITARIA	XII-0349-2004 (5756 *R)	REGIMEN MUNICIPAL
VIII-0307-2004 (5685 *R)	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA, REGULACION	XII-0350-2004 (5734 *R)	EJECIOS MUNICIPALES
VIII-0308-2004 (5507 *R)	TURISMO, REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	XII-0351-2004 (5537 *R)	COPARTICIPACION MUNICIPAL, REGIMEN
IX- RECURSOS NATURALES, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE		XII-0352-2004 (5431 *R)	ATN, APOORTE DEL TESORO NACIONAL
IX-0309-2004 (5421)	AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SISTEMA	XII-0353-2004 (5414)	MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, DESPACHO PUBLICO
IX-0310-2004 (5469 *R)	RIO QUINTO, PATRIMONIO ECOLOGICO PROVINCIAL	XII-0264-2004 (5452 *R)	SAN LUIS DE LOYOLA, NUEVA MEDINA DE ROSECO, NOMBRE COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA
		XII-0355-2004 (3702 *R)	DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACABUO AL PUEBLO DE CONCARAN
		XII-0356-2004 (4946 *R)	FUNDACION DE LA PCBACION MONSEÑOR DR. CARLOS MARIA CAFERATA, RATIFICACION DE DECRETO N° 62-GJC-SEGC-91
		XIII - REFORMA DE LA CONSTITUCION	
		XIII-0357-2004 (5621 *R)	CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, REFORMA, COMISION DE ANALISIS Y ESTUDIO
		XIII-0358-2004 (5761 *R)	REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, DECLARA LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA REFORMA
		XIV - COLEGIO Y ASOCIACIONES PROFESIONALES	
		XIV-0359-2004 (5696 *R)	ABOGACIA, REGIMEN LEGAL
		XIV-0360-2004 (5721 *R)	LEY ORGANICA NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		XIV-0361-2004 (5616 *R)	SALUD HUMANA, EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y ACTIVIDADES
		XIV-0362-2004 (5458 *R)	BIOQUIMICOS, EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-0363-2004 (5691 *R)	CIENCIAS ECONOMICAS, EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-0364-2004 (5689 *R)	FONOAUDIOLOGIA, EJERCICIO DE LA PROFESION

San Luis, Miércoles 10 de Noviembre de 2004

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

XIV-0365-2004 (5755 *R)	INGENIERIA, EJERCICIO DE LA PROFESION	XVII-0418-2004 (5657 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0366-2004 (5676 *R)	MEDICINA VETERINARIA, EJERCICIO DE LA PROFESION	XVII-0419-2004 (5720 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0367-2004 (5700 *R)	PSICOLOGO, EJERCICIO PROFESIONAL	XVII-0420-2004 (5739 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0368-2004 (5597 *R)	CASAS DE OPTICA	XVII-0421-2004 (5745 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0369-2004 (5683 *R)	ENFERMERIA, EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.034	XVII-0422-2004 (5748 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0370-2004 (5433 *R)	AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA	XVII-0423-2004 (5748 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0371-2004 (5704 *R)	MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO, ESTATUTO PROFESIONAL	XVII-0424-2004 (5766 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0372-2004 (5586 *R)	PODLOGIA, EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD	XVII-0425-2004 (5597 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0373-2004 (5693 *R)	TRABAJO SOCIAL, EJERCICIO DE LA PROFESION	XVII-0426-2004 (5652 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0374-2004 (5681 *R)	TURISMO, EJERCICIO PROFESIONAL	XVII-0427-2004 (5741 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0375-2004 (5645 *R)	PRESTAMISTAS DE DINERO, REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES	XVII-0428-2004 (5773 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0376-2004 (5457 *R)	COLEGIO FARMACEUTICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0429-2004 (5707 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0377-2004 (5709 *R)	COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0430-2004 (5706 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0378-2004 (5650 *R)	COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0431-2004 (5684 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0379-2004 (5758 *R)	COLEGIO DE GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0432-2004 (5499 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0380-2004 (5722 *R)	COLEGIO MEDICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0433-2004 (5626 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0381-2004 (5656 *R)	CONJUNTO DE LEGISLADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0434-2004 (5419 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0382-2004 (5716 *R)	CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ESCRIBANOS	XVII-0435-2004 (5683 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0383-2004 (5777 *R)	HONORARIOS DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0436-2004 (5662 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0384-2004 (5714 *R)	ARANCELES MEDICOS	XVII-0437-2004 (5660 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV - ESTATUTOS Y REGIMENES LABORALES		XVII-0438-2004 (5686 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0385-2004 (5432 *R)	SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL	XVII-0439-2004 (5683 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0386-2004 (5401)	SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, GARANTIZA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LEY	XVII-0440-2004 (5715 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0387-2004 (5340 *R)	DOCENTES, ESTATUTO DEL PERSONAL	XVII-0441-2004 (5719 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0388-2004 (5711 *R)	DOCENTES, NEGOCIACION COLECTIVA	XVIII - MARCO LEGISLATIVO DE LA REVISION	
XV-0389-2004 (5386 *R)	AGENTES DE SALUD, CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 12275	XVII-0442-2004 (5382)	REVISION DE LEYES PROVINCIALES
XV-0390-2004 (5318 *R)	EMPLEADO PUBLICO, ESTATUTO	XVII-0443-2004 (5607)	REVISION DE LEYES, PRORROGA DE PLAZO DE LEY Nº 5382
XV-0391-2004 (5846 *R)	PERSONAL LEGISLATIVO, ESTATUTO	ARTICULO 4º.- En los casos de las leyes anuladas de presupuesto, impositivas, y toda otra ley que se reñere anualmente, se deberá mantener la misma numeración romana y arábiga, diferenciándose solo con el correspondiente año de sanción.	
XV-0392-2004 (5779 *R)	PERSONAL LEGISLATIVO, ESCALAFON	ARTICULO 5º.- Resolver que las únicas leyes vigentes al día de la sanción de la presente ley son las enumeradas en el Artículo 3º de esta norma. Las que deberán ser publicadas en un Digesto.	
XV-0393-2004 (5612 *R)	POLICIA, LEY DE ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS HUMANOS	ARTICULO 6º.- La presente Ley una vez promulgada será también renumerada y ordenada conforme lo establecido precedentemente; correspondiéndole el Nº XVIII-0444-2004 (5781).	
XV-0394-2004 (5664 *R)	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, ESTATUTO Y ESCALAFON, REGIMEN DE LICENCIAS	ARTICULO 7º.- En virtud de lo establecido en el inciso 6) del Artículo 141 de la Constitución Provincial, se faculta a la Asamblea General Legislativa a aprobar el Digesto con las CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS (452) leyes vigentes, para lo cual deberá ser inmediatamente convocada.	
XV-0395-2004 (5725 *R)	TELEVISION, APLICACION DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nº 13175	ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.	
XV-0396-2004 (4500 *R)	VIALES, ESTATUTO, ESCALAFON	RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a tres días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro	
XV-0397-2004 (6198 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL		
XV-0398-2004 (5300 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEY Nº 5198		
XV-0399-2004 (5611 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEY Nº 5199 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300		
XV-0400-2004 (5614)	EMERGENCIA LABORAL, DESCONGELAMIENTO DE ADICIONALES PARA AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		
XV-0401-2004 (5694 *R)	INCOMPATIBILIDAD DE EMPLEOS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL		
XV-0402-2004 (5624 *R)	REGIMEN DE LICENCIAS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA		
XV-0403-2004 (5666 *R)	POLICIA, PERSONAL EN SITUACION DE RETIRO		
XV-0404-2004 (5627 *R)	LICENCIAS EXTRAORDINARIAS, EMPLEADOS U OBREROS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA		
XV-0405-2004 (5727 *R)	REMUNERACIONES, TOPE DE REMUNERACION PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		
XV-0406-2004 (5644 *R)	DIETA LEGISLADORES		
XV-0407-2004 (5775 *R)	SALARIOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO HONORABLE LEGISLATURA		
XV-0408-2004 (5751 *R)	SALARIOS, SECTOR PRIVADO		
XV-0409-2004 (5216 *R)	CONTRATO DE EMPRESITOS, DESARROLLO REGIONAL Y GENERACION DE EMPLEOS, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 24.855		
XV-0410-2004 (5505 *R)	SERVICIOS EVENTUALES, REGISTRO DE EMPRESAS		
XVI - RATIFICACION DE LEYES			
XVI-0411-2004 (5649 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0412-2004 (5743 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0413-2004 (5718 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0414-2004 (5784 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0415-2004 (5771 *R)	RATIFICACION Y DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVII - DEROGACION DE LEYES			
XVII-0416-2004 (5615 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVII-0417-2004 (5632 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		

**BLANCA RENEE PEREYRA**  
Pres. -Hon.Cám.Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.  
**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESIE**  
Pres. -Hon.Cám.Dip.  
**Oscar Eduardo Sosa**  
Sec. Adm. a/c Sec. Leg.-Hon.Cám.Dip.



**DECRETO N° 5740-MLyRI-2004**  
San Luis, 8 de Noviembre de 2004

**VISTO:**

La Sanción Legislativa N° 5781; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley Provincial N° 5362, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de legalidad y seguridad jurídica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1°.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5781.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Sergio Gustavo Freixas

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, las disposiciones del Decreto N° 1696-MLyRI-2004, por el cual se encargaba la atención de la Jefatura de Policía al señor Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. N° 20.381.395.-

Art. 2°.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Sergio Gustavo Freixas

**ADMINISTRATIVAS**

**DECRETOS**

**MINISTERIO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

**DECRETO N° 5551-MLyRI-2004**  
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

**VISTO:**

La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 949-MLyRI-2004 se designa en el cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales al Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. N° 20.381.395;

Que corresponde ser aceptada la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1°.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. N° 20.381.395, al cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 2°.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Sergio Gustavo Freixas

**DECRETO N° 5553-MLyRI-2004**  
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

**VISTO:**

La renuncia presentada por el Comisario General Jorge Eduardo Pereyra;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1697-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. N° 12.298.814, en el cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de San Luis;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1°.- Aceptar a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. N° 12.298.814 al cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de San Luis.-

Art. 2°.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Sergio Gustavo Freixas

**DECRETO N° 5554-MLyRI-2004**  
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

**VISTO:**

La renuncia presentada por el Jefe de la Unidad Regional II-Distrito Metropolitano;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1699-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Victor Vicente Videla D.N.I. N° 11.296.984 en el cargo de Jefe de la Unidad Regional II - Distrito Metropolitano;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1°.- Aceptar a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Victor Vicente Videla D.N.I. N° 11.296.984 al cargo de Jefe de la Unidad Regional II - Distrito Metropolitano.-

Art. 2°.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
Sergio Gustavo Freixas

**DECRETO N° 5552-MLyRI-2004**  
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

**VISTO:**

La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1696-MLyRI-2004 se encarga la atención de la Jefatura de Policía al señor Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. N° 20.381.395;

Que por Decreto N° 5551-MLyRI-2004 se le acepta la renuncia al mencionado cargo por lo que corresponde dejar sin efecto las disposiciones del Decreto N° 1696-MLyRI-2004 a partir de la fecha;



~~Ley N° 1-0017-2004 (5583 "R")~~<sup>19</sup>

## HOGARES GERIÁTRICOS

ARTICULO 1°.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar la subasta y/o venta directa de bienes inmuebles del dominio privado del Estado, previa tasación de los mismos realizada por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos - Área Tribunal de Tasaciones y ubicados en el denominado "Complejo Urbanístico de la Ribera", Ciudad de Villa Mercedes, con destino a la construcción para emprendimientos comerciales, residenciales, deportivos, culturales y recreativos. Quedan incluidas las construcciones de los denominados barrios privados, cementerios parque y su infraestructura de servicios y cualquier otro emprendimiento que sirva al cumplimiento de la urbanización y desarrollo del "Complejo Urbanístico de la Ribera".-

ARTICULO 2°.- Los ingresos producidos por la subasta y/o venta prevista en el Artículo precedente se incorporará como fuente de financiamiento de los planes y programas que demande la terminación, puesta en marcha y funcionamiento de las obras emergentes del mencionado Complejo Urbanístico.-

ARTICULO 3°.- Para la instrumentación del Artículo 1° será de aplicación la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° 5172 y su normativa reglamentaria. En el supuesto en que la venta autorizada por el Artículo Primero se efectuara en forma directa, previamente deberá determinarse el valor base de los mismos por el órgano competente de la Administración Pública Provincial.-

ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de la presente Ley dentro de los TREINTA (30) días, a partir de su promulgación.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, etc...-